



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

**PROBLEMATICA ACTUAL DE LAS SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN EL D.F.**

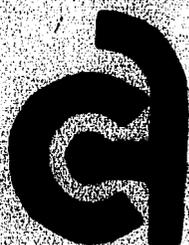
Seminario de Investigación Administrativa

**Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

P r e s e n t a

GERARDO MEDINA

Director de Seminario: L.A. GUSTAVO PALAFOX DE ANDA



México, D. F.

1984



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

5.5.2. Comisión de Conciliación y Arbitraje	52
5.5.3. Comisión de Educación Cooperativa	53
5.5.4. Comisión de Control Técnico	53
CAPITULO VI : MARCO JURIDICO DE LAS COOPERATIVAS	57
6.1. Antecedentes legales	57
6.1.1. Constitución de 1857	57
6.1.2. Código de Comercio de 1889	57
6.1.3. Constitución de 1917	58
6.1.4. Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927	59
6.1.5. Ley General de Sociedades Cooperativas de 1933	61
6.1.6. Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938	61
CAPITULO VII : SITUACION ACTUAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS A NIVEL NACIONAL	65
7.1. Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo	66
CAPITULO VIII : SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN MEXICO	72
8.1. Antecedentes históricos	72
8.2. Clasificación de las Cooperativas de Transporte en el Distrito Federal	74
8.3. Situación actual de las Sociedades Cooperativas de Transporte	75
CAPITULO IX : INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	78
9.1. Objetivos	78
9.1.1. General	78
9.1.2. Particular	78
9.2. Selección de población o universo	79
9.3. Determinación de la muestra	80
9.3.1. Unidad de muestreo	80
9.4. Elaboración de cuestionarios	81
9.5. Trabajo de campo (encuesta)	81
9.5.1. Aplicación del cuestionario	81

9.5.1.1. Planeación	81
9.5.1.2. Organización	83
Carta de Presentación	84
Modelo del cuestionario	86
CAPÍTULO X : ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	96
10.1. Tabulación y presentación de los datos	96
RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO	99
CONCLUSIONES	155
RECOMENDACIONES	161
BIBLIOGRAFIA	164

INTRODUCCION

Desde su origen mismo, el hombre siempre ha tenido la necesidad de integrarse a otros para llevar a cabo sus actividades, ya sean de trabajo, investigación, diversión, etc., lo cual ha dado lugar a la formación de la sociedad.

Durante los últimos años la Historia ha registrado un sinnúmero de hechos que de una forma u otra contribuyen al cambio social y de los sistemas productivos. Entre ellos figura, de manera destacada, una nueva forma de organización social para el trabajo: el Cooperativismo.

El Cooperativismo -paradójicamente a la finalidad de lucro de la sociedad mercantil- persigue primordialmente, por medio de la organización de los productores, desarrollar una sana economía popular, a modo de obtener rendimientos económicos de manera equitativa, proporcionales a los recursos de capital y de trabajo aportados. Esto tanto en los países capitalistas como en los socialistas -persigue el objetivo de servir como instrumento de bienestar a la clase trabajadora.

En lo referente a México, ya en el siglo pasado se regulaban jurídicamente las Sociedades Cooperativas, cuyo proceso de conformación se remonta desde tiempos ---

prehispánicos, hasta la actualidad.

No obstante, en el contexto nacional, el cooperativismo se ha visto impedido en alcanzar un desarrollo vigoroso debido a la exigua bibliografía existente en México concerniente a las cooperativas de transporte, nuestro eje de investigación. Esencialmente es el Estado quien ha dedicado un mayor interés en dicho sistema pero, por desgracia, en la mayoría de los casos la información que se proporciona a la opinión pública no va de acuerdo a la veracidad del acontecer, sino que en su mayoría es tendenciosa.

Además de lo expuesto, la deficiente aplicación de técnicas administrativas ha ocasionado que dicho sistema no cuente con una infraestructura vigorosa, vital para su desarrollo.

Es aquí cuando aprovecho la oportunidad que me brinda la Facultad de Contaduría y Administración de -- presentar mi Seminario de Investigación Administrativa, -- para obtener el grado de Licenciatura en Administración, y cuya finalidad es exponer por medio del presente trabajo -- las fallas principales por las que las cooperativas de -- transporte en el D.F. no han tenido el desarrollo que de -- ellas se espera, lo cual se debe primordialmente al desconocimiento o a la mala aplicación del Proceso Administrativo por parte de los dirigentes cooperativistas. Esto par-

tiendo de la idea de que: las cooperativas de transporte no cuentan con una adecuada planeación, organización, dirección y control adecuados para su buen funcionamiento.- Así entonces, la meta principal de estudio será: realizar una investigación de campo para conocer la magnitud de -- los problemas administrativos, sociales y legales que presentan estos organismos.

He escogido como muestra representativa de este sistema a las cooperativas de transporte en el Distrito Federal, ya que son considerables tanto en el número de sociedades como en el número de socios que las integran, además de que forman un factor importante en el desarrollo de nuestro país.

Con este estudio no pretendo indicar que ya están solucionados todos los problemas administrativos o de funcionamiento que afrontan las cooperativas de transporte. Mi deseo es crear una inquietud en los estudiosos de la Administración Cooperativa para que canalicen sus conocimientos y experiencias en esta área, y a la vez, -- confirmar que la aplicación de una Administración científica es la causa principal de éxito en cualquier empresa.

Este estudio se presenta en dos partes. La primera la constituyen del Capítulo I al Capítulo VII, que nos habla desde los orígenes del Cooperativismo hasta su desarrollo internacional y nacional, sin olvidar la cla -

sificación de las cooperativas apegadas a la vigente Ley General de Sociedades Cooperativas. Se prosigue después - con un análisis de todos los Organos de Administración, - para a continuación mencionar el Marco Jurídico y los antecedentes legales que se han dado a través de su historia. Y por último, la situación actual que rige al cooperativismo en nuestro país.

La segunda parte del presente estudio abarca del Capítulo VIII al X, en donde se abordan cuestiones prácticas que refuerzan mi hipótesis, presentada en la -- primera parte de mi investigación.

No es mi intención contradecir o poner en evidencia a las autoridades que han estado y que están al frente de las cooperativas, sino señalar errores factibles de enmendarse, y recalcar los aciertos que los directivos han tenido en ello; trato de colaborar, aunque sea de una manera modesta, en el desarrollo de las cooperativas de transporte en la zona metropolitana.

Por otra parte, con este estudio se pretende dejar claro que los análisis aquí planteados son veraces y actuales; son tratados con la seriedad que el caso implica, para que de alguna forma sirvan como herramienta que les permita alcanzar sus objetivos a los estudiosos - del cooperativismo.

Asimismo, deseo hacer mención que el Licenciado en Administración no sólo está capacitado para prestar sus servicios profesionales en empresas públicas y privadas, sino que también puede canalizar sus conocimientos sobre Administración en las Sociedades Cooperativas, no sólo de transporte, sino en general.

CAPITULO I

CONCEPTO Y ORIGENES DEL COOPERATIVISMO

1.1. Qué es la Cooperación.

Las definiciones que existen respecto a la expresión "Cooperación" son muy variadas. Puede partirse incluso de aquella tan simple que dice que "cooperación es simplemente trabajar con otro". O bien, alguna más compleja en donde se llama cooperación "al comportamiento de varios sujetos que obran en colaboración para alcanzar un objetivo, comportamiento que entraña un interés común o la esperanza de una recompensa". (1)

Para Salinas Puente, cooperación "es la acción y efecto de obrar conjuntamente en todos los aspectos posibles de la existencia humana". (2)

Jorge Armenta en su tesis nos dice que la palabra cooperación proviene del latín Cooperatio: Acción y efecto de cooperar.- Cooperar de operar, trabajar, obrar en unión de otros con un mismo fin. En el sentido más amplio, cooperar es unir y coordinar los medios y los esfuerzos de las personas dentro de una actividad común con el objetivo de llegar a un resultado deseado por todos; significa adoptar una conducta que se observa en todas las edades; hasta en las más remotas de la historia de la humanidad. (3)

(1) I.E.P.E.S. El Cooperativismo. p.11

(2) SALINAS PUENTE, Antonio. Derecho Cooperativo, Doctrina, Jurisprudencia, Codificación. p.21

(3) CHINCHILLAS A. J., Un enfoque Administrativo en las Socs. Coops.

Para Rosendo Rojas Coria la cooperación y cooperativismo es lo mismo, y nos menciona que se debe de aclarar una serie de términos para comprender la definición de Cooperación, y para esto es necesario hacer mención de los siguientes puntos:

- Qué es una Sociedad Cooperativa.
- Qué entendemos por sistema cooperativo.
- Qué es movimiento cooperativo.
- Y qué es la doctrina cooperativa. (4)

Debido a la importancia que representa cada uno de los puntos mencionados anteriormente en este -- trabajo de investigación se hará mención de cada uno.

1.2 Qué es una Sociedad Cooperativa.

Sociedad Cooperativa es la agrupación de -- personas que persiguen un fin común; esta misma asociación descansa sobre las bases de solidaridad y ayuda mutua, -- queriendo significar con la primera que desde el principio hasta el fin estén dispuestos a correr los mismos riesgos y, en cuanto a la segunda, el que mientras estén unidos por el pacto social, se impartirán entre ellos asistencia recíproca a afecto de lograr los objetivos propuestos.

Rojas Coria nos menciona que una Sociedad Cooperativa "es la agrupación de personas físicas que se

(4) CORIA ROJAS, R., Introducción al Estudio del Cooperativismo. p. 267
ROJAS CORIA, R,

encuentran vinculadas por la solidaridad y la ayuda mutua para perseguir un fin común, operando dentro de las leyes respectivas". (5)

La vigente Ley General de Sociedades Cooperativas nos menciona lo siguiente:

Son Sociedades Cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

- I.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores;
- II.- Funcionar sobre principios de la igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III.- Funcionar con número variable de socios - nunca inferior a diez;
- IV.- Tener capital variable y duración indefinida;
- V.- Conceder a cada socio un voto;
- VI.- No perseguir fines de lucro;
- VII.- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

VIII.- Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

(Título primero, Capítulo I, art. 1º de la L. G. de S.C.).

1.3 Qué es el Sistema Cooperativo.

Por sistema cooperativo se debe entender la estructura o la organización económica y social que el cooperativismo pretende instaurar de una manera lenta y pacífica, con el objeto de establecer nuevas normas de conducta humana, una organización diferente por virtud de la cual la riqueza se distribuya con equidad, y un sistema en el que se conserven los principios democráticos a los que estamos acostumbrados a vivir. En efecto, el Sistema Cooperativo es el conjunto armoniosamente combinado de Sociedades Cooperativas, de todos los tipos y de todos los grados, que dará una nueva fisonomía y un nuevo significado a la actividad social y económica.

1.4 El Movimiento Cooperativo.

Por el Movimiento Cooperativo se debe entender la acción dinámica y coordinada del conjunto de Instituciones Cooperativas; también se puede mencionar que el Movimiento Cooperativo es una acción animada por una convicción ideológica, por un concepto diferente del hombre y de la sociedad, y que se llama Doctrina Cooperativa.

1.5 La Doctrina Cooperativa.

Debe entenderse por Doctrina Cooperativa el conjunto de principios teóricos aceptados universalmente; o más concretamente, la doctrina que se ha venido formando por las coincidentes opiniones sustentadas por diferentes autores, que han observado las prácticas cooperativas en todo el mundo; fijado por las reglas sobre las que descansa tanto el pensamiento como la acción cooperativa, lo cual ha sido aprobado por la Alianza Cooperativa Internacional.

1.6 Los Siete Principios del Cooperativismo Universal.

a) Antecedentes.

Los siete principios sobre los que descansa el funcionamiento de todo el Movimiento Cooperativo Universal, fueron fijados por la Alianza Cooperativa Internacional, que es la Asociación que agrupa a todos los Organismos Nacionales de Cooperativas de la mayor parte de los países del mundo, la cual surgió el 19 de agosto de 1895 en Londres.

El origen de estos principios se debió a la Delegación Francesa al Congreso de la Alianza celebrado en 1930 en Viena, Austria, la cual lanzó la pregunta: ¿ los principios rochdalianos eran aplicables a las cooperativas de todas las latitudes del mundo?. El Congreso de referencia designó un Comité para investigar las condiciones en que se aplicaban los principios rochdalianos en los demás países y en su posibilidad de generalizarlos. Este Comité fue integrado por siete miembros representantes de los siguientes países: Estados Unidos, Hungría, Lituania, Polonia, Rumania y Suiza.

Una vez que el citado Comité terminó sus investigaciones realizó juntas sucesivas entre 1931 y 1934 en Estrasburgo, Praga, Ginebra, Barcelona, Bruselas, Viena y París, habiendo presentado definitivamente su proyecto de "Declaración de Principios de la Alianza" en la reunión celebrada en Londres en 1934.

El documento de referencia provocó grandes discusiones, no habiéndose puesto de acuerdo enteramente los Delegados.

Por esta razón se resolvió que el Comité Especial consultara nuevamente con todos los tipos de cooperativas que fuese posible, para llegar a mejores conclusiones, habiendo presentado su "Declaración de Principios" al Congreso de la Alianza celebrado en París en 1937.

b) Los siete principios.

Una vez que el Comité expuso sus razones y rindió cálido homenaje a la memoria de los Pioneros de Rochdale, concluyó de la siguiente manera: después de un profundo examen de los datos puestos a su consideración, el Comité Especial encontró que los siguientes siete puntos pueden ser considerados en su aspecto histórico como los principios esenciales de Rochdale:

- 1.- Libre Adhesión;
- 2.- Control Democrático;
- 3.- Retorno de excedentes de acuerdo con las operaciones realizadas;
- 4.- Intereses limitados al capital;
- 5.- Neutralidad política y religiosa;
- 6.- Ventas al contado y
- 7.- Educación cooperativa.

Los cuatro primeros principios se consideraron como de observancia obligatoria para todas las cooperativas del mundo, dejando los otros tres en libertad de que los movimientos cooperativos los aplicaran o no, según las condiciones sociales de su propio desenvolvimiento.

Debido a los cambios que resultaron después de la Segunda Guerra Mundial, se provocó una nueva revisión de los 7 principios mencionados, para saber cuáles eran los operantes en el mundo.

Se nombró una nueva comisión para presentar un nuevo proyecto de Declaración de Principios, la cual presentó al Congreso celebrado en Viena, Austria, en septiembre de 1966 el mencionado proyecto y fue aprobado, sintetizándose desde un punto de vista teórico y práctico, y consistiendo en los siguientes principios:

1. Libre Adhesión;
2. Control democrático;
3. Devolución de excedentes de acuerdo con la participación en las cooperativas;
4. Intereses limitados al capital;
5. Educación Cooperativa;
6. Integración.

Es decir, que se suprimieron "ventas de contado" y "neutralidad política y religiosa", pero se agregó

una más: Integración.

Examinaremos brevemente ahora los citados seis principios:

Libre Adhesión

Este principio significa en las cooperativas que las puertas están abiertas para cuantas personas deseen ingresar a la misma, sin limitaciones de posición social, de raza, de credo o de partido político.

La anterior definición no implica el ingreso de cualquier persona, sino que existe lo que se llama "la selección de socios"; es decir, que las cooperativas tienen la opción de admitir o rechazar a aquellas personas que no llenen los requisitos exigidos por los estatutos.

Control Democrático

Este principio nos muestra el derecho de voto para todos los asociados, pero de "un solo voto por cada uno, cualquiera que sea su capital".

Distribución de excedentes en proporción al volumen de las operaciones realizadas

Este principio nos muestra las ventas de -

contado en las mercancías, al precio del mercado. En caso de aportación de capital deben obtener una tasa de interés estrictamente limitada, si es que se fija alguna -- tasa.

Intereses Limitados al Capital

Este principio nos muestra que los resultados económicos derivados de las operaciones de la sociedad pertenecen a los socios, y deben ser distribuidos de manera que se impida que alguno de los socios obtenga ganancias a expensas de los demás.

Educación Cooperativa

Este principio nos indica que todas las -- sociedades cooperativas deben constituir fondos destinados a la educación de sus miembros, funcionarios y empleados, o del público en general, en los principios y técnicas de la cooperación, en los aspectos económicos y sociales.

Integración

Este principio nos menciona que para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades, todas las organizaciones cooperativas deben colaborar acti

vamente, por todos los medios prácticos, con otras cooperativas, a nivel local, nacional e internacional.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO INTERNACIONAL

2.1 Breve Historia

El fenómeno cooperativista tiene sus orígenes en Inglaterra con Roberto Owen (1771-1858), considerado como uno de los socialistas utópicos que contribuyó a mejorar grandemente las precarias condiciones de los obreros industriales de su época y que organizó colonias para los trabajadores en Escocia, Estados Unidos y México.

Más tarde, William King, (1786-1865) aportó la idea de que el fundamento social y económico de la cooperación reside en la organización del trabajo en beneficio de quienes lo suministran; la cooperativa ofrece al trabajador la posibilidad de liberarse de la situación de dependencia en que se encuentra frente al capital; el salario que percibe el trabajador representa sólo una parte pequeña del valor que crea; en consecuencia, el trabajador puede convertirse en propietario del capital con facilidad ya que todo capital es producto del trabajo.

El origen del cooperativismo lo encontramos en la Villa de Rochdale, Inglaterra, el 21 de diciembre de 1844, donde 28 trabajadores de las empresas textiles, al resentir los efectos de la Revolución Industrial, decidieron abrir al público la Primera Cooperativa de Consumo, en el modesto Callejón del Sapo.

El mérito de estos "equitativos-o justos-Pioneros de Rochdale" consistió en haber establecido un programa de acción coherente cuyos principios denominados "Reglas de oro de la Cooperación" fueron recogidos por la Alianza Cooperativa Internacional en su congreso de París de 1937.

Posteriormente, en Alemania, el incipiente movimiento cooperativo recibió fuerte impulso a partir de 1849, y cuyos promotores fueron: Herman Schultze von Delitzch y Frederick Villhelm. El primero creó 3,481 cooperativas de crédito urbano, asociaciones de artesanos y pequeños comerciantes; el segundo, la organización de cooperativas de crédito y ahorro en el medio rural.

A partir de 1848, Louis Blanc impuso, en Francia la creación de los "Talleres Sociales" que eran cooperativas de producción industrial y su impulso consistía en la implantación de cooperativas productivas que debían subvencionarse por el Estado con créditos públicos para ponerlas a disposición de los obreros.

CAPITULO III

DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO

3.1 Antecedentes Históricos.

En México, el antecedente más próximo al cooperativismo lo encontramos en esa ancestral institución prehispánica de la organización Náhuatl agraria de los aztecas llamada Calpullalli o Calpulli, lo cual significa - tierra de los barrios.

Los caracteres cooperativos del régimen de propiedad se representaron en el Calpulli por los siguientes hechos: las tierras de un barrio determinado estaban - lotificados y cada lote pertenecía a una familia, la cual lo explotaba en común, sin que nadie fuera dueño de nada, siendo que, sin poseerla en propiedad privada individual y sin una disposición enteramente libre para enajenarla, la propiedad era familiar, hereditaria y condicionada al bien social.

Después, en la época de la Colonia se llevaron a cabo las Cajas de Comunidades Indígenas, con el fin de proteger los intereses y la organización de los indios, para el beneficio común.

Se continuó con los Positos, en los que ya encontramos formas muy concretas de cooperativismo. El ob

jetivo de los Positos era proporcionar semillas a los labradores pobres; posteriormente evolucionaron hasta convertirse en almacenes donde los agricultores depositaban sus cosechas para los tiempos de escasez, y después se convirtieron en cajas de ahorro y refaccionarias.

Después tenemos el primer antecedente del cooperativismo en México; se localizaba en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, donde se organizó la primera caja de ahorro denominada Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorro de Orizaba, en noviembre de 1839, y en cuyo reglamento interno se advierten las características propias de las cooperativas de créditos modernas, en la que preocupaba no tan sólo el beneficio de sus miembros sino también el de la Sociedad; en 1841 se reformó esta Caja de Ahorros.

Años más tarde, el 16 de septiembre de 1873 el sastre Victoriano Mereles, el pintor Benito Castro y el periodista Juan de Mata fundan el primer taller cooperativo; a ellos se les considera los precursores de las ideas cooperativas en México.

En 1876 se creó la primera Cooperativa de Consumo y se debió el mérito de esta fundación al Gremio de Ferrocarrileros formado por José Muñozuri y Don Ventura Carbajal.

Después, sólo algunas cooperativas agrarias -

subsistieron hasta finales del siglo XIX. Poca importancia alcanzaron las urbanas de artesanos y menos aún las fábricas textiles.

Una nueva etapa se inició con la promulgación del Primer Código de Comercio de 1889, el cual reglamentó la organización y funcionamiento de las cooperativas con un criterio netamente mercantil.

El cooperativismo en México tuvo su mayor auge entre los años de 1938-1946; luego hubo un período de estancamiento y regresión que duró hasta 1970, por lo que es necesario mencionar que el sistema cooperativo mexicano en su conjunto, es débil cuantitativa y cualitativamente.

Estadísticamente no representa un factor de importancia en la economía de nuestro país; los índices de su participación dentro del ámbito nacional son:

- En relación a la población total del país	0.71%
- De la población económicamente activa.	2.31%
- En la integración del Producto Interno Bruto.	1% **
- Del valor de las exportaciones	3%

De ahí la necesidad del impulso por parte de nuestro Gobierno Federal.

* FUENTE de Economía Mexicana en cifras. p. 26

** INFORME Anual de 1983. p. 256

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS.

Con el objeto de lograr una mejor comprensión acerca de los diversos tipos de cooperativas existentes en México, a continuación se presenta la clasificación que se desprende de la Ley General de Sociedades Cooperativas que se encuentra vigente, así como también su Reglamento, en donde se definen los elementos de dicha clasificación:

Sociedades Cooperativas.

- De Consumo.
- De Producción.
- De Intervención Oficial.
- De Participación Estatal.

4.1 Sociedades Cooperativas de Consumo.

Son Cooperativas de consumidores aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción. (Título Segundo, Capítulo I, Artículo 52 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Las características más sobresalientes que se distinguen en este tipo de cooperativas son las siguientes:

- Los socios son personas físicas de la clase - trabajadora y el número de éstos nunca debe ser inferior a diez.
- En este tipo de cooperativas no se colectivizan los instrumentos de trabajo sino las operaciones económicas o comerciales.
- No se persigue la finalidad del lucro sino la - satisfacción de las necesidades de los socios.
- Los socios se abastecen directamente de los bie nes y servicios que ofrece la cooperativa.
- Este tipo de cooperativas no pueden ofrecer sus bienes y servicios a personas ajenas a ésta, -- salvo cuando existe autoridad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (6)

4.2 Sociedades Cooperativas de Producción.

Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público. (Título Segundo, Capítulo II, Artículo 56 de la L. G. de S. C.):

Las características son las siguientes:

- Los socios deben trabajar en forma directa y co lectiva en ella.

(6) LUNA MONTAÑO, J. en: Revista Mexicana del Trabajo p. 79-80

- Lo que en las cooperativas hay es propiedad de todos.
- Debe existir en cada cooperativa una comisión técnica que les asigne puestos a los miembros de acuerdo a sus conocimientos, experiencias y capacidad.
- Los rendimientos y utilidades se distribuirán de acuerdo a la calidad y cantidad del trabajo.

Las cooperativas no utilizarán asalariados; excepcionalmente podrá hacerlo en los casos siguientes:

- a) Cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción lo exijan;
- b) Para la ejecución de obras determinadas y
- c) Para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la sociedad.

(Título Segundo, Capítulo II. Artículo 62 de la L. G. de S. C.).

4.3. Sociedades Cooperativas de intervención Oficial.

Son aquellas que exploten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales. (Título Segundo, Capítulo III, Artículo 63 de la L. G. de S.C.).

Este tipo de cooperativas tienen cierta preferencia sobre las demás, en cuanto a obtener permisos de explotación y atención de servicios públicos.

Ejemplo típico de este tipo de sociedades - cooperativas son las de transporte.

4.4 Sociedades Cooperativas de Participación Estatal.

Son aquellas que exploten unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el Gobierno Federal o por los gobiernos de los Estados o Territorios, por el Departamento del Distrito Federal, - por los Municipios o por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, hoy el Fondo de Garantía y Descuento para - Sociedades Cooperativas (F.O.S.O.C.). (Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 66 de la L. G. de S. C.).

En estas cooperativas se constituye un fondo de acumulación destinado a mejorar la unidad productora y ampliar su capacidad. El fondo es irrepartible, no podrá ser limitado y estará constituido por un porcentaje de los rendimientos.

El estudio realizado anteriormente sobre la clasificación de las Cooperativas fue recopilado integralmente por la vigente Ley General de Sociedades Cooperativas

en sus artículos ya mencionados, en donde se ha observado que esta clasificación es artificial, pero apegada a la Ley.

Es necesario observar y mencionar que una cooperativa que produce necesita consumir materia de diversa índole, y las Cooperativas de Consumo también producen artículos para satisfacer las necesidades de sus socios.

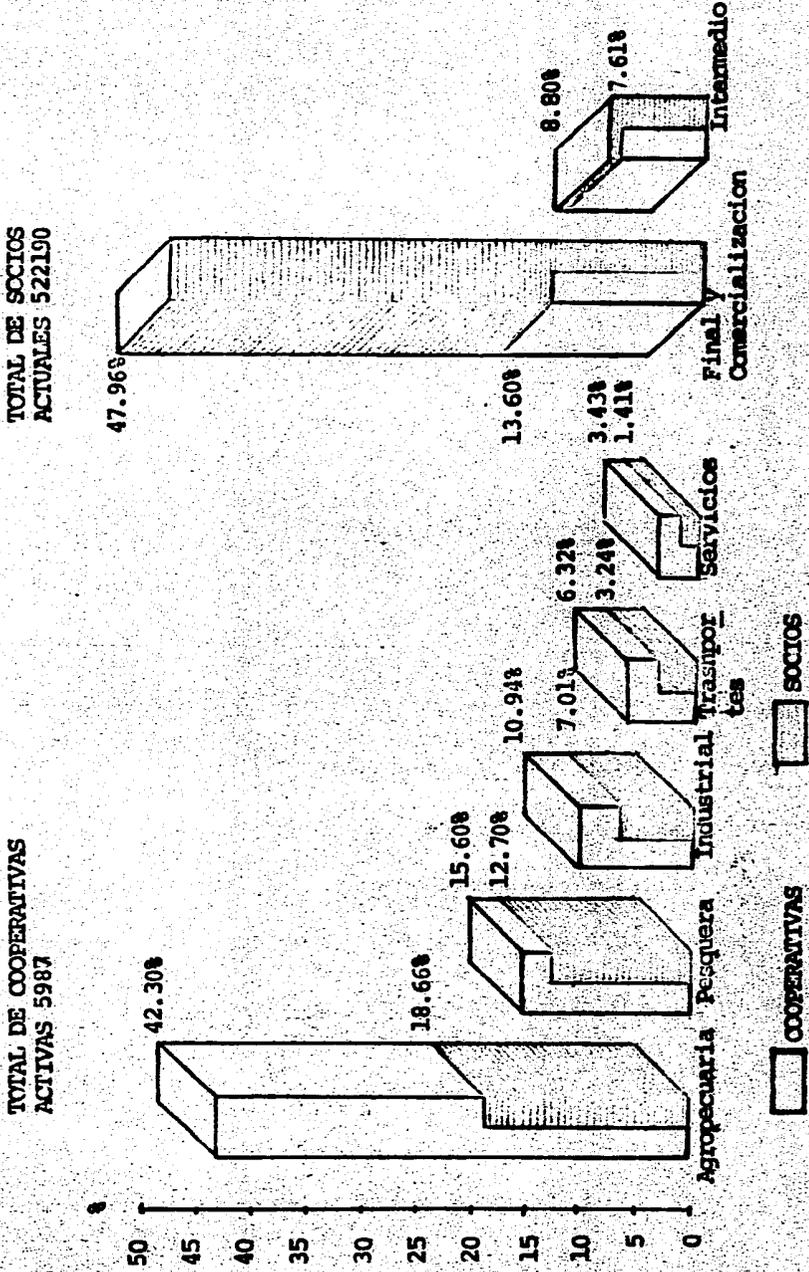
En consecuencia, se puede observar que hay una gran rama económica aplicada a la realidad en nuestra clasificación de cooperativas.

Ahora bien, si el objeto es hacer una clasificación económica de los organismos cooperativos, consideramos que la clasificación dada a continuación (ver cuadro No. 1) satisface las ramas de actividad que constituyen la economía.

En el cuadro No. 1 se muestra el número de Sociedades Cooperativas que se encuentran activas, así como el número de socios que lo integran por rama de actividad económica y entidad federativa.

Es importante hacer notar que esta clasificación se ha dado en razón de las oportunidades de actuación del movimiento cooperativo en la economía de nuestro país.

G R A F I C A
SOCIEDADES COOPERATIVAS ACTIVAS Y NUMERO DE SOCIOS ACTUALES POR
SECTOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA
(Porcentajes al 31 de diciembre de 1983)



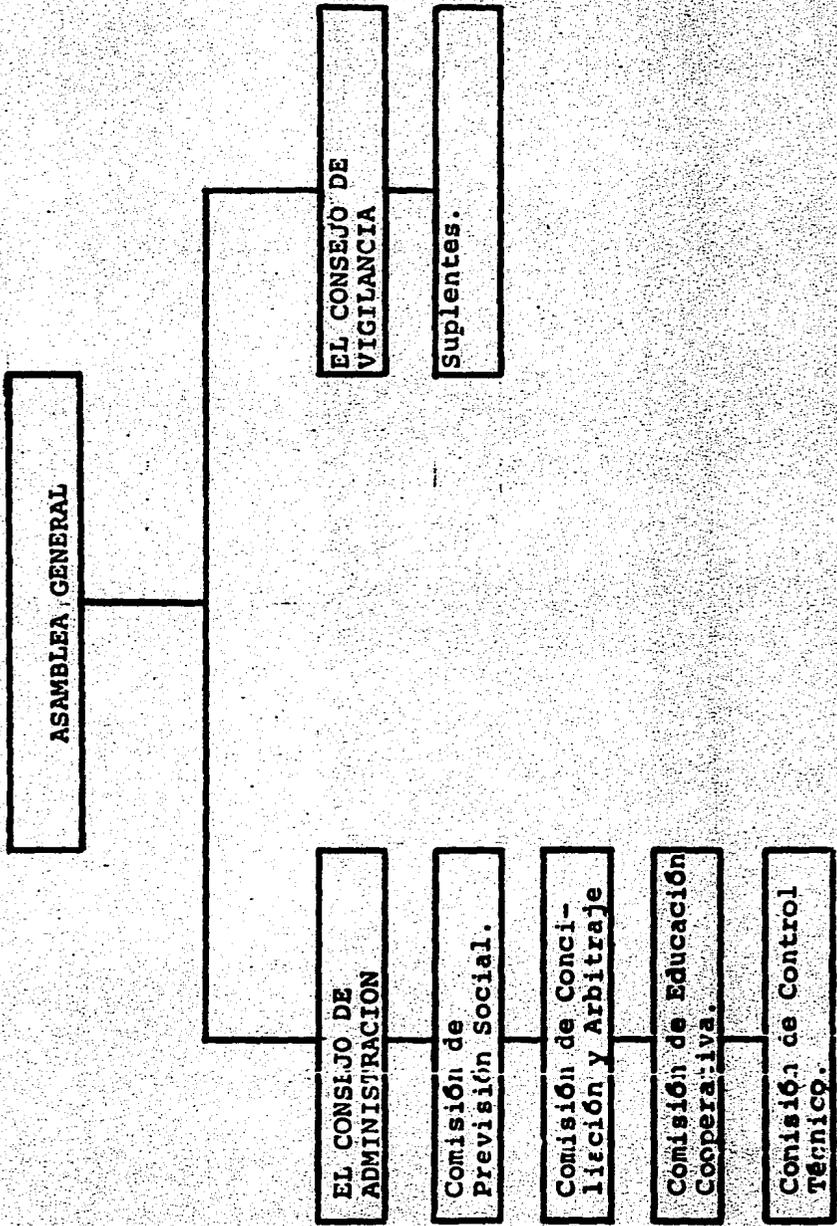
FUENTE: Elaborado en la Dirección de Estadísticas del Trabajo de la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del trabajo.

El análisis anterior se ha hecho en forma agregada, ya que las estadísticas disponibles acerca del cooperativismo presentan una serie de problemas en relación a su cobertura, permanencia en el tiempo, comparabilidad con otras estadísticas, así como en relación al grado de agregación con que son producidas.

Las estadísticas incluidas en el análisis y la del cuadro 1 y gráfica deben ser manejadas con reserva; en primer lugar por la falta de sistematización en -- este tipo de estadísticas que no permiten determinar su -- grado de confiabilidad, porque no se cuenta con series históricas que permitan utilizar técnicas estadísticas para estos fines.

CAPITULO V

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA



**LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SUS ORGANOS
DE ADMINISTRACION**

5.1. Organos de la Cooperativa.

En el Capítulo III del Funcionamiento y la Administración, la Ley menciona lo siguiente:

La Dirección, Administración y Vigilancia de las Sociedades Cooperativas estará a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia y
- d) Las Comisiones que establece esta ley y las demás que designe la Asamblea General.

(Título Primero, Capítulo III, Artículo 21 de la --
Ley General de Sociedades Cooperativas).

5.2. La Asamblea General.

La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado dichos acuerdos conforme a las bases constitutivas, a esta ley y su Reglamento.

(Título Primero, Capítulo III, Artículo 22 de la -
L. G. de S. C.).

Dicha asamblea tendrá los siguientes car-

gos:

- Un presidente de la Asamblea (electo en cada asamblea).
- Un secretario de la Asamblea (electo en cada asamblea).
- Escrutadores (Electos en cada asamblea).
- Todos los demás socios que integran la Cooperativa.

Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se celebrarán periódicamente cuando menos una vez al año, en la fecha que señalen las bases constitutivas; y las segundas, cuando las circunstancias lo requieran. En todo caso deberá convocarse a la -- Asamblea General, cuando el Consejo de Administración haya aceptado provisionalmente a diez nuevos socios. La convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última aceptación. (Capítulo III, Artículo 21 del Reglamento de la L. G. de S. C.).

La asamblea resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad y establecerá las reglas que deben normar el funcionamiento social. Además de las facultades que le concedan las bases constitutivas y esta ley, la Asamblea General deberá conocer de:

- I. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;
- II. Modificación de las bases constitutivas;
- III. Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas;
- IV. Aumento o disminución del capital social;
- V. Nombrar o remover, con motivo justificado, a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y Comisiones especiales;
- VI. Examen de cuentas y balances;
- VII. Informes de los Consejos y de las Comisiones;
- VIII. Responsabilidad de los miembros de los Consejos y de las Comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran o hacer la consignación correspondiente;
- IX. Aplicación de sanciones disciplinarias a los socios;
- X. Aplicación de los fondos sociales y formas de reconstituirlos y
- XI. Reparto de rendimientos.

Los acuerdos sobre los asuntos a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, deberán tomarse por mayoría de votos en la Asamblea General en donde estén presentes, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros de la sociedad, que será del 66%. (7)

Salvo los casos en que expresamente fija -- esta ley el número de votos, las bases constitutivas pueden establecer mayoría especial para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos. (Título Primero, Capítulo III, Artículo 23 de la L.G.de S.C.).

5.3. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o de personas no asociadas, una o más gentes con la facultad y representación que les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. (Título Primero, Capítulo III, Artículo 28 de la L. G. de S. C.).

El Consejo de Administración estará integrado por un número impar de miembros no mayor de nueve, que desempeñarán los cargos de:

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Comisionados de:

Educación y propaganda

Organización de la producción o distribución y de Contabilidad e inventarios.

Si el número de miembros es menos de cinco, desempeñarán los tres primeros puestos, y los que excedan de cinco tendrán el carácter de vocales. (Título Primero, - Capítulo Primero, Artículo 29 de la L.G. de S.C.)

El Consejo de Administración tendrá las - siguientes facultades y obligaciones, además de las que fijan las bases constitutivas:

- I. Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de las bases constitutivas y los acuerdos de la - Asamblea General;
- II. Determinar cuándo deben celebrarse las asam -- bleas por delegados de sección o distrito, en los términos del artículo 27 de la Ley, a no - ser que el punto esté ya resuelto en las bases constitutivas.
El acuerdo del Consejo será revisado por la - asamblea, la que podrá variar el sistema para la convocatoria de las anteriores asambleas;
- III. La admisión provisional de nuevos socios, pre vio dictamen de los órganos que de acuerdo con la Ley deben conocer la solicitud;
- IV. Llevar un libro de registro de socios debidamen - te autorizado por la Secretaría del Trabajo y - Previsión Social o por sus agentes generales en los Estados, que contendrá las bases constitutivas

nombres completo de los socios, su nacionalidad, domicilio, edad, estado civil, profesión, fecha de admisión, y la de su separación, número de certificados de aportación que suscriban y exhibiciones hechas. La admisión deberá estar firmada por el nuevo socio;

- V. Celebrar, de acuerdo con las facultades que les confieran las bases constitutivas, los contratos que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad;
- VI. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio. Uno de los miembros del Consejo de Administración deberá ser designado representante común en los negocios judiciales.
- VII. Nombrar uno o más gerentes, cuando se juzge conveniente, y delegarles parte de sus facultades. El nombramiento de gerente no podrá recaer en ninguna persona que sea a la vez miembro de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de las Comisiones o encargados de las secciones de especiales de la propia cooperativa;
- VIII. Designar uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. El gerente supervisará los actos de los comisio -

nados y podrá girarles órdenes en los términos que establezcan las bases constitutivas;

- IX. Fijar las facultades de los comisionados de educación y propaganda; organización de la producción y distribución, según el caso, y de contabilidad e inventarios. Los acuerdos de estos comisionados estarán sometidos a la ratificación del Consejo, en los casos en que éste así lo acuerde;
- X. Resolver provisionalmente, de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, los casos no previstos en la Ley y en este reglamento, ni en las bases constitutivas de la sociedad, si la resolución es urgente; y someterla a la consideración de la Asamblea General;
- XI. Tener a la vista de todos los miembros de la sociedad, los libros de la contabilidad y los archivos de la misma, en la forma que determinen las bases constitutivas;
- XII. Recibir y entregar, bajo minucioso inventario, los bienes muebles o inmuebles de la sociedad;
- XIII. Exigir garantía por una suma adecuada, a los empleados que cuiden o administren intereses de la sociedad, y practicar periódicamente cortes de caja;

- XIV. Depositar el numerario de la sociedad en una - institución de crédito, con excepción de los - fondos que de acuerdo con la ley deban depositarse en el Banco Nacional Obrero de Fomento - Industrial, actualmente F.O.S.O.C.
- XV. Autorizar pagos de acuerdo con las prevenciones del reglamento y de las bases constitutivas;
- XVI. Nombrar y remover con causa a los empleados de la agrupación, aceptar las renuncias que presenten y conceder o negar las licencias que soliciten; fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones; en la inteligencia de que estos acuerdos podrán ser modificados por la asamblea, y de que las modificaciones surtirán sus efectos a partir de los ocho días siguientes a aquél en que la asamblea se celebre, sin darles retroactividad;
- XVII. El Consejo de Administración practicará libre - mente operaciones sociales hasta por las cantidades que las bases constitutivas señalen como máximo. Para operaciones por cantidades mayores necesitará el acuerdo del Consejo de Vigilancia, y si éste no diera su consentimiento no podrá - llevarse a efecto la operación, a menos que la Asamblea General lo acuerde. (Capítulo III, Artículo 36 del Reglamento de la L.G. de S.C.).

5.4. El Consejo de Vigilancia.

El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad y tendrá de recho de veto, para el solo objeto de que el Consejo de -- Administración reconsidere las soluciones vetadas. El de- recho de veto deberá ejercitarse ante el presidente del -- Consejo de Administración dentro de las cuarenta y ocho -- horas siguientes a la resolución bajo su responsabilidad; pero la Asamblea General inmediata estudiará el conflicto y resolverá en definitiva.

Para los efectos de este artículo, toda re- solución del Consejo de Administración será comunicada por escrito al adoptarse, al Consejo de Vigilancia. (Título -- Primero, Capítulo III, Artículo 32 de la L.G. de S.C.).

El Consejo de Vigilancia estará integrada- por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales.

designados en la misma forma y con igual duración a la es- tablecida en el Art. 31 para el Consejo de Administración.

En el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una - minoría que represente, por lo menos, el 25% de los asis--

tentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría. (Título Primero, Capítulo III, Artículo 33 de la L.G.de S.C.).

El Consejo de vigilancia, además de las que señalen las bases constitutivas, tendrá amplias facultades para:

- I. Vigilar que los miembros del consejo de administración y los empleados de la sociedad cumplan -- sus deberes y obligaciones;
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de las bases -- constitutivas y de las prescripciones de la ley y de este reglamento.
- III. Conocer todas las operaciones de la sociedad y -- vigilar que se realicen con eficacia;
- IV. Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en libros autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los socios. Al efecto, revisará las cuentas y practicará aquéllos cuando -- menos una vez mensualmente, y de su gestión dará cuenta a la asamblea con las indicaciones que -- juzgue necesarias;
- V. Vigilar el empleo de los fondos;
- VI. Dar su visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración que se refieran a solicitudes o -

concesiones de préstamos que excedan al máximo fijado por las bases constitutivas, y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre los hechos o circunstancias relativos a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones;

- VII. Oponer veto, bajo su responsabilidad, a las determinaciones del Consejo de Administración que lo ameriten, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- VIII. Emitir dictamen sobre la memoria y el balance general del Consejo de Administración, que le entregará éste con treinta días de anticipación a la fecha a que se reúna la Asamblea General;
- IX. Cuidar de que se exija al otorgamiento de las garantías con que deben caucionar su manejo los empleados o funcionarios que cuiden o administren intereses de la sociedad y de que sean renovadas oportunamente; y
- X. Cuidar de que se exija el cobro de las garantías, en el caso en que así se hiciere necesario, y comunicar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social todo manejo indebido o irregular de fondos, que llegue a su conocimiento. (Capítulo III, Artículo 41, del Reglamento de la L.G. de S.C.).

5.5. Las Comisiones Especiales y sus Funciones.

Las Comisiones Especiales son derivadas del Consejo de Administración y desarrollarán funciones específicas de acuerdo a la naturaleza, para las que fueron creadas.

Sólo los miembros de las cooperativas podrán integrar los Consejos y las Comisiones Especiales. (Capítulo III, Artículo 44 del Reglamento de la L.G. de S.C.).

Estarán integradas por el número de miembros que designe la Asamblea General, y sus funciones y obligaciones serán las que dicte la misma asamblea.

5.5.1. Comisión de Previsión Social.

Estará integrada por tres miembros los cuales serán:

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.

Durarán en su cargo dos años. Y serán los encargados de la administración del fondo de Previsión Social y deberán rendir informes ante la Asamblea General.

Las facultades y obligaciones de la Comisión de Previsión Social son las siguientes:

- a) Proporcionar a los socios los medios para obtener atención médica y medicinas, en el caso de no tenerlos inscritos en el I.M.S.S.
- b) Realizar los trámites necesarios ante el I.M.S.S.

- para que se dé atención eficiente al socio o -
sus familiares;
- c) Gestionar ante el I.M.S.S., que se proporcione al socio las prestaciones por invalidez o vejez a que tenga derecho;
 - d) Proporcionar toda clase de ayuda a los familiares del socio, en caso de fallecimiento y gestionar ante el I.M.S.S. las prestaciones a que tiene derecho;
 - e) Promover ante la Sociedad Cooperativa la realización de obras de carácter social;
 - f) Atender la correcta aplicación del fondo de --
Previsión Social.

5.5.2 Comisión de Conciliación y Arbitraje.

Estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y un Vocal. Durarán en su cargo dos años.

Es la encargada de conocer y resolver las dificultades que surjan entre los órganos de la sociedad y los socios; las quejas de éstos serán presentadas por escrito, acompañando las pruebas correspondientes, dentro de un término prudente que puede ser, por ejemplo, de 10 días; después de recibidas las pruebas, la Comisión resolverá en conciencia y notificará su resolución por escrito a las partes los informes.

Las facultades y obligaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje son las siguientes:

- a) Atender los problemas que se susciten entre los órganos de la Cooperativa y los socios y entre los socios;
- b) Estudiar y dictaminar acerca de las quejas que representen los socios y la Cooperativa;
- c) Resolver dentro de un período máximo de 10 días los casos que sean de su incumbencia;
- d) Notificar a las partes por escrito acerca de las resoluciones dadas a los asuntos;
- e) Solicitar Consejo de Administración, donde sean incluidos los puntos a tratar por esta Comisión en la orden del día.

5.5.3 Comisión de Educación Cooperativa.

Estará integrada por tres miembros; Presidente, Secretario y Tesorero; durarán en su cargo dos años.

La actividad de la Comisión es la de educar e informar a los socios sobre los principios y la práctica cooperativa, y administrar el fondo de educación cooperativa.

5.5.4 Comisión de Control Técnico.

La Comisión de Control Técnico estará integrada por un socio nombrado por el Consejo de Administración y por un delegado de cada departamento; durarán en su cargo dos años.

Son funciones de la Comisión de Control Técnico:

- I. Asesorar a la dirección de la producción;
- II. Obtener, por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deban desarrollar las distintas fases del proceso productivo;
- III. Promover ante la Asamblea General las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas;
- IV. Acudir en queja, ante la Asamblea General, cuando la dirección de la producción desatienda, injustificadamente, las opiniones técnicas que la Comisión emita; y
- V. Plantear las operaciones que la sociedad deba efectuar en cada período.

La Comisión de Control Técnico será de consulta necesaria cuando se trate de resolver si debe recibirse un determinado número de nuevos socios, así como en todos los casos en que se proponga el cambio de los siste-

mas de producción, trabajo, distribución y ventas; en los de aumento o disminución del capital social, en los fondos sociales y, en general, en todas las cuestiones relativas a la dirección técnica de la producción y de la distribución y a la planeación de las actividades sociales.

CAPITULO VI

MARCO JURIDICO DE LAS COOPERATIVAS.

El Marco Jurídico que en el país ha seguido el movimiento cooperativo, ha tenido una larga trayectoria; a continuación haremos mención de los aspectos más importantes.

6.1 Antecedentes Legales.

6.1.1. Constitución de 1857.

La Constitución de 1857 establecía en su artículo 72, Fracción X, que el Congreso de la Unión tenía facultades: "para establecer las bases generales de la Legislación Mercantil".

La inseguridad de la anterior disposición originó la reforma del 14 de diciembre de 1883 en los siguientes términos: "para expedir Códigos Obligatorios en toda la República, de minería y comercio, comprendiendo en éste último las instituciones bancarias".

6.1.2. Código de Comercio de 1889.

Con fundamento de la anterior norma Constitucional, se promulgó el Código de Comercio el 15 de septiembre de 1889, en cuyo Título Segundo Capítulo I y específicamente en su artículo 80, Fracción V, establecía a

la Sociedad Cooperativa como una de las cinco formas o especies de sociedades mercantiles; comprendido en su Capítulo VII, en donde reglamentaba a la Sociedad Cooperativa, la que definía en su artículo 238 como "aquella que por su propia naturaleza se compone de socios cuyo número y capital son variables"; éste Código de Comercio dió a la cooperativa el carácter de sociedad mercantil.

6.1.3. Constitución de 1917.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cual rige en la actualidad, no olvidó mencionar a las cooperativas, refiriéndose a ellas en los Artículos 28 y 123, Fracción XXX, que dada su importancia a continuación se mencionan.

Artículo 28.- "...no constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa -

autorización que al efecto se obtenga de las Legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, por las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata." (8)

Artículo 123.- Fracción XXX.- "Asimismo, serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados." (9)

A pesar de que el Artículo 73, Fracción X, - faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de comercio, las sociedades cooperativas siguieron siendo reguladas por el Código de Comercio de 1889. (10)

6.1.4. Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927.

Fue en el régimen del General Plutarco Elías Calles cuando se dictó la primera Ley General de Socie --

(8) Constitución Política de los Eds. Unidos Mexicanos. p. 58

(9) Constitución Política , Cit. pp. 127-134

(10) Constitución Política , Cit. p. 84

dades Cooperativas, la cual fue aprobada en diciembre de 1926 y publicada el 10 de febrero de 1927.

Las características sobresalientes de esta ley son las siguientes:

- Estableció una sección especial para cooperativas en el Registro de Comercio;
- Autorizó las actividades de crédito, producción, trabajo, seguros, construcción, transporte y compra en común, para cooperativas agrícolas e industriales, así como actividades de crédito, compra en común y venta a sus socios, para cooperativas de consumo;
- Concedió exención del impuesto Federal del Timbre a todos los actos relativos a la Constitución y operaciones de esta sociedad.

A esta ley se le imputó el ser inconstitucional, ya que el Congreso, conforme a la Constitución de 1917, carecía de facultades para legislar en materia de cooperativa; por otra parte, la nueva ley no derogaba expresamente las disposiciones que sobre cooperativas -- contenía el Código de Comercio de 1889, en el Capítulo Séptimo, del Título Segundo, Libro Segundo "De las Sociedades".

Todo esto provocó que se promulgara una nueva ley en 1933.

6.1.5. Ley General de Sociedades Cooperativas de 1933.

Esta segunda ley, que fortaleció el sistema cooperativo, fue publicada el 12 de mayo de 1933; presentó un gran avance con respecto a la anterior, por las siguientes razones:

Dividió a las sociedades en tres clases: -- de productores, de consumidores y mixtas; estableció la estructura de federaciones; facultó a la Secretaría de la Economía Nacional para ejercer la función de vigilancia; -- abrió la posibilidad de organizar secciones especiales de ahorro, de crédito y de previsión social; y tal vez la más acertada, en su artículo 61: dispuso abrogar el Capítulo VII, Título II, Libro II, del Código de Comercio, que consideraba a las cooperativas como sociedades mercantiles; -- en cuanto a la intervención de la Secretaría de la Economía Nacional, dispuso en su artículo 49, que ésta tendría a su cargo la vigilancia que se requiera para hacer cumplir la ley y sus reglamentos.

El 12 de mayo de 1934 se promulgó el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

6.1.6. Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938.

La tercera Ley General de Sociedades Cooperativas, que en la actualidad está en vigor, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1938.

Para comprender los objetivos de esta Ley, nos remitiremos a lo que se expresa en su exposición de motivos del proyecto: "Al formularse la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, se adoptó un nuevo método de ordenación que a la vez fuese sencillo y claro, y llenase cumplidamente los requisitos de la técnica legislativa, comenzando por las reglas más generales para descender -- después a las normas aplicables a casos particulares.

Así se dividió la Ley en cinco Títulos, de los cuales el Primero contiene una definición general y las prevenciones que son aplicables a todas las cooperativas; el Segundo está dedicado a regir las cooperativas de consumidores y las de productores; el Tercero engloba a las disposiciones conforme a las cuales han de regirse las federaciones cooperativas y la Confederación Nacional Cooperativa; el Cuarto se refiere a las franquicias que en materia de impuestos han de gozar las sociedades cooperativas en general, y el Quinto contiene Reglas sobre la vigilancia Oficial y las sanciones aplicables en caso de violación de la Ley o su reglamento.

El Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de julio de 1938.

El Reglamento del Registro Cooperativo Nacional fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1938; encomendándole a dicho Registro la inscripción de las Actas y Bases Constitutivas; la cancelación de autorizaciones de cualquier organismo cooperativo, y las resoluciones judiciales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de la materia.

CAPITULO VII

SITUACION ACTUAL DE LAS SOCIEDADES

COOPERATIVAS A NIVEL NACIONAL.

La situación actual del movimiento cooperativo es la que a continuación se menciona:

Se obtuvo información en el Registro Nacional Cooperativo, de que actualmente se encuentran autorizadas 5,987 cooperativas (4,715 de producción y 1,272 de Consumo) agrupando a 522 190 socios. (11)

También se encuentran operando 94 federaciones regionales confederadas que agrupan a 1 387 cooperativas de las ramas pesqueras, agropecuarias, forestales, artes gráficas, calzado, construcción, panificación, salinera, consumo servicios, transporte y textil.

Entre 1938 y 1946 se fundó el mayor número de cooperativas, las que alcanzaron mayor auge en 1939 con 822 cooperativas y un mínimo de 137 en 1946.

El descenso iniciado a partir de 1946 se continuó hasta 1970 y fue a partir de aquí, que el gobierno dio un nuevo impulso al cooperativismo, el que presentó un ascenso casi vertical.

En más de 50 años de experiencia, las estadísticas y los estudios realizados por diferentes organismos permiten concluir que el cooperativismo en México, es

(11) Sistema Nacional de Información Cooperativa.

débil, cuantitativa y cualitativamente, que está disperso y desorganizado y que no representa un factor apreciable - en el conjunto de la economía nacional.

7.1. Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo.

Publicado en el Diario Oficial del 10 de mayo - de 1978 por el que se crea, con el carácter de permanente, La Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, que estará integrada por un representante titular de cada una de las siguientes Secretarías: Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, -- Comunicaciones y Transportes, Trabajo y Previsión Social, -- Reforma Agraria y el Departamento de Pesca. Por cada re -- presentante titular se designará al suplente respectivo.

La Presidencia de la Comisión será ejercida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando se juzgue de interés para el mejor cumplimiento de su objeto.

Igualmente, se podrá invitar a la Confederación Nacional Cooperativa, así como a aquellas agrupaciones legalmente constituidas que estime convenientes.

Serán funciones de la Comisión.

- I. Proponer a las dependencias correspondientes los lineamientos de política general para el fomento cooperativo y el plan de acción para coordinar los programas para dicho fomento.
- II. Fijar los criterios y proporcionar la información necesaria que permitan formular los programas de acción en materia de cooperativas.
- III. Emitir las resoluciones generales para que las diferentes dependencias, en la esfera de su competencia, coadyuven a la organización y fomento de las cooperativas.
- IV. Proponer los mecanismos de coordinación de acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la agilización de trámites administrativos.
- V. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.

La Comisión contará con un Secretariado Técnico integrado por personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Corresponderá al Secretariado Técnico elaborar los estudios, recabar la información y realizar las de-

más acciones que requiera la Comisión para cumplir con sus objetivos.

La Comisión podrá celebrar sesiones ordinarias una vez cada dos meses con la asistencia de su Presidente y por lo menos de la mayoría de sus miembros. Cuando el caso lo amerite o a petición de alguno de sus miembros, el Presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias. (12)

Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. Y tiene como metas a corto y largo plazo los siguientes objetivos.

Objetivos a Corto Plazo.

Reestructurar el movimiento cooperativo y el aparato estatal que lo impulsa, a fin de sentar las bases para la integración del sector e incrementar su participación en la economía y vida nacional.

Para lo cual es necesario revisar y actualizar la legislación cooperativa; definir las áreas de la economía en que participarán las organizaciones así como formular los programas económicos correspondientes; mejorar las condiciones de trabajo en las cooperativas a través de la educación, la capacitación y el adiestramiento y diseñar un sistema de financiamiento al cooperativismo.

(12) Revista Mexicana del Trabajo, S.T. y P.S., p.p. 181-182.

Objetivos a Largo Plazo.

Lograr la integración del sector social, incorporando a las mayorías al proceso de desarrollo bajo formas de organización social para el trabajo.

Esta es la orientación que tendrá acción del Estado en materia de fomento cooperativo, dentro del camino que está emprendiendo nuestro país para superar los problemas de la modernidad y la marginalidad social.

El plan total consta de 47 programas clasificados en 32 de promoción y 15 de apoyo que contemplan un total de 78 proyectos a desarrollar:

Dada la importancia de estos proyectos, sólo mencionaremos los más importantes a continuación:

1. Definición de convenios para acciones interrelacionadas al sector público.
2. Preparación del personal de las dependencias que ejecutarán los proyectos.
3. Localización de los grupos participantes.
4. Promover la creación, expansión, diversificación y reactivación de empresas cooperativas.
5. Impulsar el desarrollo del sector agropecuario.
6. Ejecutar un programa de Censo y Diagnóstico-Nacional Cooperativo pesquero.

7. Poner en acción un programa de apoyo administrativo, y técnico a sociedades cooperativas pesqueras.
8. Efectuar inversiones para el desarrollo de la actividad pesquera.
9. Capacitación y adiestramiento cooperativo - con actividades de capacitación a socios en aspectos de producción e industrialización de productos.
10. Estudios para adquisición de materias primas en común.
11. Ejecutar un programa de regulación y desarrollo del comercio exterior.
12. Diseñar e implementar procedimientos y sistemas para la difusión de la cultura, impartición de justicia y regularización jurídica con el fin de elevar la eficacia y eficiencia de las cooperativas.

CAPITULO VIII

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN MEXICO

8.1. Antecedentes Históricos

Después del triunfo de la Revolución, los sucesivos gobiernos otorgaron especial protección a las -- cooperativas de transporte, en especial el gobierno del General Lázaro Cárdenas. Esta política de protección se apoyaba en el hecho de que para ejercer la actividad de Transporte Público es necesario contar con la autorización de -- las autoridades federales, estatales o municipales según el caso. Mediante tales autorizaciones el apoyo crediticio -- surgieron las cooperativas de transportistas para servicio local y foráneo.

El servicio de autotransporte urbano en la Ciudad de México prácticamente se inició en el año de 1917, aunque en forma improvisada y rudimentaria. El Transporte de pasajeros por carretera se formalizó alrededor de -- 1930 al conectarse la capital con las localidades de importancia que se encuentran cercanas a ella, como son: Puebla, Pachuca, Toluca y Cuernavaca.

La prestación del servicio público de -- transporte automotor fue regulado legalmente en 1928.

El 19 de febrero de 1940 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Vías Generales de

Comunicación, que se encuentra vigente en el país, en la - que inicialmente se señaló la obligatoriedad de constituirse en sociedad cooperativa para prestar el servicio público de autotransporte.

Tiempo después se vio que la proliferación de líneas aisladas en las Ciudades más importantes, sobre todo en la Ciudad de México, impedía la organización adecuada del servicio de transporte y las autoridades se vieron obligadas a realizar un cambio político.

Dejaron de favorecer la formación de cooperativas y presionaron para la formación de unas pocas empresas de carácter mercantil capaces de hacer frente a las necesidades de financiamiento y organización del servicio, por lo que en 1948 se sustituyó el régimen de exclusividad por el de preferencia, que están mencionados en el Título Segundo, Capítulo II, Artículos, del 152 al 156 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; modificación que resultó determinante para la contracción y paulatino debilitamiento del sector cooperativo de transporte en México.

Se puede mencionar que durante la década de 1940, es cuando el cooperativismo de transporte, al amparo de las disposiciones legales vigentes, alcanzó su mayor desarrollo.

Sin embargo, fue a partir de 1960 que se configuraron las características actuales de autotransporte

en México, siendo las rutas más remunerativas controladas por unas cuantas empresas mercantiles con elevado poder económico, dejando las rutas cortas y el transporte en áreas urbanas y suburbanas en manos de permisionarios individuales y pequeñas empresas, entre las cuales se encontraban las sociedades cooperativas.

Lamentablemente no existe información que precise en forma cuantitativa del desenvolvimiento de las cooperativas de transporte; no obstante, cabe mencionar que de 1938 a 1983 se han registrado en el país 352 cooperativas de transporte. (13)

8.2. Clasificación de las Cooperativas de Transporte en el Distrito Federal.

Sobre el particular existe cierta confusión en virtud de que hay autores que dan una clasificación desde un punto de vista muy personal; como ejemplo, se hará mención de Rosendo Rojas Coria quien nos menciona lo siguiente "se puede decir que existen cooperativas urbanas por tanto municipales- y cooperativas de transporte foráneas, que son las que recorren rutas entre varias provincias o Estados.

(13) Cuaderno de Información Mensual Estadística Cooperativas.

También las cooperativas se dividen en cooperativas de pasajeros y cooperativas de carga; hasta no hace mucho tiempo existían en México cooperativas de ferrocarril y una de transportes marítimos; en la actualidad funcionan aún algunas cooperativas de tranvías eléctricos y transportes fluviales. (14)

La Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su archivo general, proporcionó la lista de sociedades cooperativas de transporte que abarca de 1938 a 1983 donde se obtuvo la siguiente clasificación: (15)

	NO. DE COOPERATIVAS
Cooperativas de Transporte Urbano	20
Cooperativas de Transporte de Taxis.	33
Cooperativas de Transporte de Servicios Colectivos.....	6
Cooperativas de Transporte de Alquiler.....	8
Cooperativas de Transporte de Carga en General.....	15
Total:	82

8.3. Situación Actual de las Sociedades Cooperativas de Transporte.

De la lista mencionada en el punto ante-

(14) ROJAS CORIA, R., Op. Cit. pp. 241-242.

(15) Listado del Archivo General de la Dirección General de Fomento Cooperativo. S.T.P.S.

terior encontramos que actualmente se encuentran registradas 82 Cooperativas de transporte, agrupando a 5,362 socios. (Datos a Diciembre de 1983).

Entre 1971 y 1983 se fundó el mayor número de cooperativas, las que alcanzaron su mayor auge entre -- 1977 a 1982, contando con 63 cooperativas de transporte.

Hubo un descenso iniciado a partir de 1953 a 1976, y fue a partir de aquí, que el gobierno del Lic. - José López Portillo dió un nuevo impulso al cooperativismo en general, por un acuerdo presidencial el 10 de mayo de - 1978 al establecer la Comisión Intersecretarial para el -- Fomento Cooperativo, del que se hizo mención en el capítulo VI, punto 6.1, de este trabajo.

CAPITULO IX

INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

METODOLOGIA

9.1 Objetivos.

9.1.1 General.

El objetivo general es determinar la problemática actual y el funcionamiento del proceso administrativo de las cooperativas de transporte en el D.F., así como también los aspectos legales, las relaciones actuales entre las cooperativas y el Estado, y fomentar la educación cooperativa a fin de establecer soluciones y recomendaciones que puedan servir de guía a dichas agrupaciones para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades que se crean con este tipo de sociedades.

9.1.2 Particular.

9.1.2.1 Definición del cumplimiento o incumplimiento de los elementos que forman el proceso administrativo. (Planeación, Organización, Dirección y Control).

9.1.2.2 Determinación del cumplimiento o incumplimiento de la ley General de Sociedades Cooperativas vigente.

9.1.2.3 Determinar las perspectivas que se puedan lograr al resolver la problemática actual de las sociedades cooperativas de transporte en el zona metropolitana.

9.1.2.4. Determinar las relaciones que existen entre este tipo de sociedades cooperativas y el actual gobierno y determinar si existe el apoyo por parte de éste.

9.1.2.5. Determinar si existe una adecuada capacitación y educación cooperativa entre los socios de la cooperativa.

9.2 Selección de la población o universo.

Si consideramos el "universo" o "población" como equivalente, tenemos que el "universo" es el conjunto de individuos, objetos o unidades. (16)

También tenemos que el "universo" es el conjunto de elementos con características comunes que se obtiene al efectuar una secuencia exhaustiva de experimentos. (17)

Para los fines de nuestra investigación el "universo" lo constituyeron los siguientes elementos:

Cooperativa de transporte urbano	20
Cooperativa de transporte de taxis	33
Cooperativa de transporte de Servicios	
Colectivos	6

(16) GOMEZ CEJA, G. Metodología de Investigación para áreas sociales. p.3

(17) GIRON TORRES, C., Análisis y Funcionamiento de las Sociedades Cooperativas de producción y Consumo en el D.F., p.112

Cooperativas de transporte de alquiler	8
Cooperativas de transporte de carga en general.	15

9.3. Determinación de la muestra.

El plan de muestreo es otro elemento en que se apoya la estrategia de la investigación del "universo", en donde la muestra está constituida por una parte de los elementos o unidades que componen el "universo" (18)

9.3.1. Unidad de muestreo.

La unidad de muestreo se determinó en base a dos elementos: Cooperativas de transporte de taxis y cooperativas de transporte urbano, las cuales se encuentran registradas y autorizadas por la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dentro del Distrito Federal.

Como se podrá observar en el método de selección de la muestra se optó por el muestreo doble, debido a que el estudio de la primera muestra no era confiable y se optó por una segunda muestra extraída de la misma población

(18) GÓMEZ CEJA, C., Op. Cit. p. 138

para obtener una mejor combinación y optimización de los resultados.

9.4. Elaboración de cuestionarios.

La preparación del cuestionario fue realizado tomando como base los objetivos particulares, que -- fueron previamente fijados. Se optó por elaborar un cuestionario breve e interesante para las cooperativas de transporte en la zona metropolitana, utilizando en su mayoría -- preguntas abiertas sólo en los casos en que se consideró necesario captar la opinión discreta del entrevistado, -- previendo que las respuestas no presentaran problemas para ser analizadas, que fueran concretas y a la vez se facilitara su tabulación.

9.5. Trabajo de Campo (Encuesta)

9.5.1. Aplicación del Cuestionario.

9.5.1.1. Planeación.

Como se ha visto en el punto 9.3. la muestra se seleccionó en dos grupos, que fueron:

Cooperativas de Transporte de Taxis.

Cooperativas de Transporte Urbano.

En los cuales se consultaron en la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, solicitando información en relación a los domicilios y razones sociales, lo cual se nos proporcionó en forma amplia y detallada.

La clasificación de las áreas a encuestar fueron las siguientes colonias:

Zona Norte:

Campestre Aragón, Nicolás Bravo, Santa Fe, -
La Pastora y San Juan.

Zona Sur:

Tlalpan, Santa Ursula Coapa, Kochimilco, Centro de la Ciudad, Ajusco, Iztapalapa, Tláhuac, Tacubaya, Culhuacán, Merced, Tlatelolco.

Zona Oriente:

Agrícola Oriental, Tlacotal, Arenal, Zaragoza, López Portillo, Moctezuma y Pradera.

Zona Occidental:

Col. Federal, Herón Proal, Juan Escutía, Juventino Rosas, Atzacapotzalco.

Para el levantamiento de la encuesta en las áreas seleccionadas por el muestreo mencionadas anteriormente el autor de esta investigación lo efectuó personalmente, llevando a cabo las funciones de Coordinador del trabajo de campo, supervisor del trabajo de campo y encuestador.

Para cumplir con las necesidades propias de este tipo de investigación fue necesario contar con la ayuda del plano de la Ciudad de México (Guía Roji) para la localización de todas las direcciones de las Cooperativas de Transporte en el Distrito Federal.

9.5.1.2 Organización.

Al iniciar la aplicación del cuestionario -- era necesario contar con una carta de presentación para que el entrevistador recabara la información sin problema alguno, por lo que se solicitó una carta a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, con lo cual se pidió apoyo y colaboración del sector Cooperativo de Transporte para el llenado del cuestionario en la Zona Metropolitana; a continuación se anexan la carta de presentación y el modelo del cuestionario.



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y
PREVISION SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
COOPERATIVO Y ORGANIZACION -
SECCION SOCIAL PARA EL TRABAJO
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO Y COLABORACION
PARA LA CONTESTACION DE UN CUES-
TIONARIO.

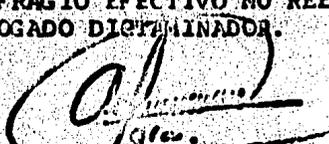
México, D. F., a

SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL
TRANSPORTE URBANO Y DE TAXIS
DEL DISTRITO FEDERAL.
Presente.

La Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su afán de buscar el mejoramiento social y económico de los Organismos Cooperativos así como de sus respectivos asociados, ha comisionado al C. Gerardo Medina para desarrollar una investigación concerniente a la contestación de un cuestionario para la elaboración de un trabajo de Investigación Administrativa (Tesis) cuyo título es "Problemática Actual de las Sociedades Cooperativas de Transporte en el D. F.". donde se pide que sean llenados éstos con honestidad por dichas cooperativas.

Por la ayuda prestada a la presente, agradezco y reitero a ustedes mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
ABOGADO DICTAMINADOR.


LIC. ALEJANDRO CAMACHO LARA.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGLULO
SUPERIOR DERECHO.

MODELO DEL CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

DATOS GENERALES

¿Cuál es la Razón Social de la Cooperativa?.

¿Cuáles la fecha y el número de registro de la cooperativa?.

¿Cuál es el número de socios actuales en la cooperativa?.

PLANEACION

1. ¿Establece normalmente la cooperativa sus objetivos y políticas generales?.

SI _____ NO _____

¿Cada cuándo? _____

2. Si la respuesta es afirmativa, ¿Por quién son determinados los objetivos y las políticas?.

- 2.1 _____ Por la Asamblea General.
 2.2 _____ Por el Consejo de Administración.
 2.3 _____ Por el Consejo de Vigilancia.
 2.4 _____ Por el Gerente.
 2.5 _____ Por alguna de las Comisiones Especiales.
 2.6 _____ Por Asesoría Externa.
 2.7 _____ Por otros.

3. Mencione en qué medida se han obtenido los objetivos y políticas de la cooperativa.

4. ¿Se lleva a cabo una adecuada planeación en cada uno de los Departamentos de la cooperativa?

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

5. Las personas encargadas de la planeación de la cooperativa, ¿Conocen la relación que existe entre su departamento y el de los demás?

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

6. ¿Están elaborados los planes con el tiempo suficiente para cumplir con los compromisos contraídos por la cooperativa?

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

ORGANIZACION

7. ¿Tiene la cooperativa un Manual de Organización que -
contenga la descripción de las funciones., desde la -
jefatura hasta el nivel de sección?.

SI _____ NO _____

(En caso negativo pasar a la preg. 9)

¿Por qué? _____

8. ¿Considera usted que el Manual de Organización está -
actualizado?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

9. En caso de no tener un Manual de Organización, ¿Tiene-
una descripción de los puestos?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

10. ¿Están debidamente definidos los deberes y responsabi-
lidades dentro de la cooperativa?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

Recursos Humanos

11. ¿La cooperativa tiene programas de educación y capacitación cooperativa?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

12. ¿Tiene la cooperativa un Departamento o área responsable de la Administración del personal cooperativo?

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

13. ¿Elabora la cooperativa un programa y presupuesto del personal cooperativo?.

SI _____ NO _____

(En caso afirmativo)

¿Cada cuándo? _____

Recursos Materiales.

14. ¿Considera usted que las condiciones de trabajo en la cooperativa son adecuadas?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

DIRECCION

15. ¿Se tienen niveles de autoridad y responsabilidad definidos para todos los integrantes de la cooperativa?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

16. ¿Considera usted que existen limitaciones para desarrollar eficazmente el trabajo entre los socios de la cooperativa?.

SI _____ NO _____

(En caso afirmativo).

¿Por qué? _____

17. ¿Considera usted que hay una adecuada supervisión de las principales actividades u operaciones de la cooperativa en su aspecto interno?. (Oficinas y Departamentos).

SI _____ NO _____

(En caso negativo).

¿Por qué? _____

CONTROL

18. ¿Existe un departamento de control de asistencia en la cooperativa?.

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

19. ¿Existen sistemas de control en la cooperativa?:

19.1 De calidad ? SI _____ NO _____

19.2 De cantidad?. SI _____ NO _____

19.3 De uso del tiempo?. SI _____ NO _____

19.4 De costos?. SI _____ NO _____

19.5 Otros?. SI _____ NO _____

¿Cuáles ? _____

PRIORIDADES Y PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA DEL SECTOR TRANSPORTE.

20. ¿Actualmente la cooperativa está adscrita a la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana?.

SI _____ NO _____

(En caso negativo)

¿Por qué? _____

21. ¿Hay una adecuación de las tarifas cada que se detectan aumentos a los insumos como unidades, llantas, refacciones, etc.?.

SI _____ NO _____

22. ¿La cooperativa cuenta actualmente con facilidades para realizar trámites ante las autoridades del sector transporte?.

SI _____ NO _____

23. Al adquirir la cooperativa todo lo referente a equipo y refacciones en general ¿cuenta con:

Un descuento? _____

Exención del impuesto? _____

Otros? _____

(En este caso)

¿Cuáles ?. _____

24. ¿Qué medidas han sido propuestas para el abaratamiento de sus costos, combustibles, grasas y aceites?.

25. ¿Existe el establecimiento de un seguro de vida obligatorio para todos los socios de la cooperativa?.

SI _____ NO _____

(En caso negativo)

¿Por qué?. _____

26. Considera usted que existen por parte del Estado apoyo y estímulos a los organismos cooperativos en forma concreta?.

SI _____ NO _____

(En caso afirmativo)

¿Cuáles? _____

(En caso negativo, señalar por qué no se dan):

27. ¿Actualmente se han realizado en la cooperativa cursos sobre:

27.1 Derechos y obligaciones de los socios _____

27.2 Conocimiento intensivo sobre el objeto social? _____

27.3 Ley General de las Sociedades Cooperativas y su Reglamento? _____

27.4 Bases constitutivas? _____

27.5 Responsabilidades de los Consejos y Comisiones? _____

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

28. ¿Los socios cooperativos están inscritos en el -----
INFONAVIT?.

SI _____ NO _____

29. ¿Los socios cooperativistas están inscritos en el -----
I.M.S.S.?.

SI _____ NO _____

30. En resumen ¿Qué otras observaciones generales añadiría en lo que respecta a la problemática actual de la cooperativa de transporte en esta encuesta realizada?.

Muchas gracias por su colaboración.

Fecha : _____

CAPITULO X

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.

10.1 Tabulación y presentación de los datos.

Este punto es uno de los más importantes debido a la responsabilidad que representa el tomar una decisión para implantar alguna de las técnicas que avalúe la tabulación y presentación de los datos recopilados en las encuestas realizadas.

Considerando que la utilización de un sistema mecanizado (Procesamiento electrónico de datos) implicaría un constante asesoramiento técnico, para efectos de tabulación y representación de los datos se tomó la decisión de realizarlo en forma manual, donde los resultados obtenidos quedaran asentados en forma clara y sencilla.

La mecánica que se siguió para analizar los resultados de los datos obtenidos, se llevó a cabo por medio de una gráfica de partes componentes, la cual consiste en un triángulo equilátero donde se representan los porcentajes obtenidos del total de las preguntas de los cuestionarios encuestados en las cooperativas de Transportes en el Distrito Federal.

Todo esto permitió hacer una codificación de las respuestas de cada una de las preguntas en forma individual; es decir, pregunta por pregunta.

Después de haberse obtenido las respuestas y porcentajes en cada una de las preguntas se consideró oportuno anexar opiniones que confirmaran o desmintiesen lo contestado por las cooperativas en cada una de las preguntas, para lo cual el autor se apoyó en la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, así como en el propio conocimiento adquirido durante las encuestas -- realizadas al observar la situación de cada cooperativa.

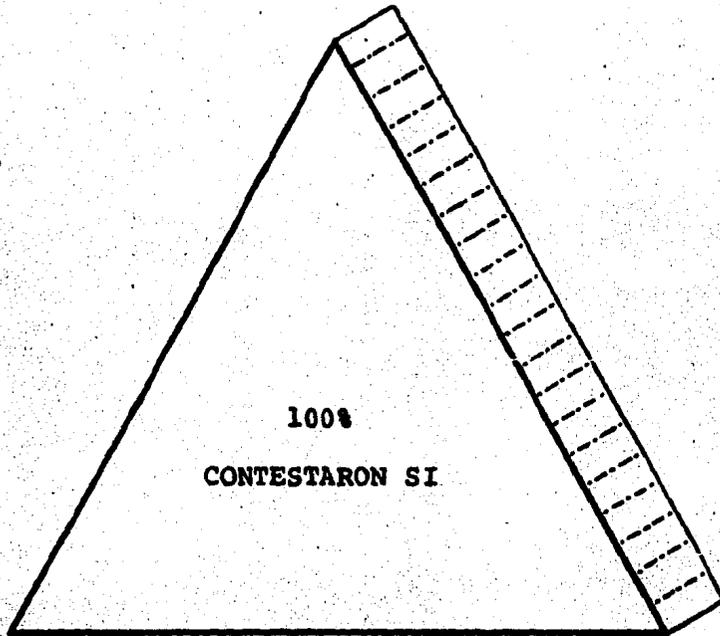
Es conveniente aclarar que el total de las Cooperativas de Transporte encuestadas en el Distrito Federal fueron 50, y que las restantes de la muestra no fueron encuestadas debido a que no radican en el domicilio Social que aparece en un expediente que obra en la Dirección General de Fomento Cooperativo.

Por lo tanto, para fines de esta Investigación Administrativa, las 50 Cooperativas de Transporte representaron el 100% de la muestra seleccionada y cada una de las Cooperativas representaron el 2% del total de la muestra.

Es necesario mencionar que los criterios establecidos anteriormente han sido con el fin de dar un orden lógico al análisis e interpretación de los resultados en el presente trabajo de Investigación Administrativa, que a continuación se presenta.

**RESULTADOS DE LA INVESTIGACION
DE CAMPO**

Pregunta No. 1. ¿Establece normalmente la cooperativa sus objetivos y políticas generales?.

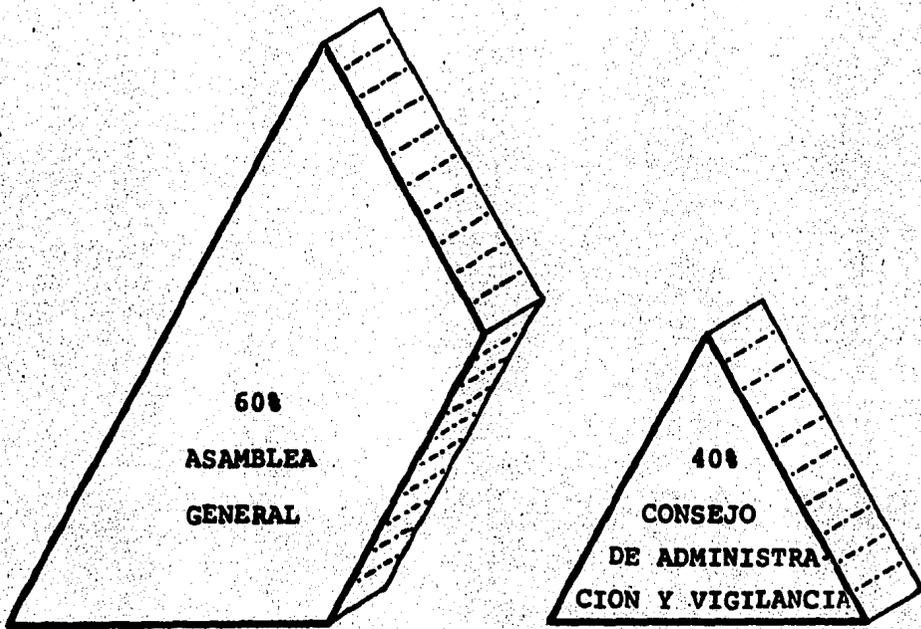


Como se puede observar, el 100% de las cooperativas planean oportunamente sus objetivos y políticas, las cuales son analizadas y discutidas en las Asambleas Generales que se celebran una vez al año conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Considero que es congruente la respuesta en

lo que toca a esta pregunta en sus etapas de la planeación (objetivos y políticas), ya que en ello enfoca los principios orientadores y la secuencia de las operaciones de las cooperativas.

Pregunta No. 2. Si la respuesta es afirmativa ¿por quién son determinados los objetivos y las políticas?.



El 60% contestó que la Asamblea General es la que determina los objetivos y políticas y el 40% el Consejo de Administración.

Las respuestas obtenidas en la encuesta no son del todo reales, ya que la Asamblea General, sólo resuelve problemas de importancia para la cooperativa y establece reglas para normar su buen funcionamiento, mas no establece ni determina objetivos y políticas; en ---

cambio, los Consejos de Administración y Vigilancia son los encargados de dar a conocer a los socios los objetivos y políticas; dichos consejos sesionan informalmente casi a diario y formalmente cada mes.

Probablemente los socios que contestaron "La Asamblea General" relacionaron esta respuesta con el orden que se da en el Artículo 21 inciso "a" de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Pregunta No. 3. Mencione en qué medida se han obtenido los objetivos y políticas de la cooperativa.

El total de las cooperativas encuestadas -- optaron por dar sus respuestas en porcentajes, de ahí la necesidad por elaborar un cuadro que nos permitiera conocer los resultados obtenidos en la tabulación; en lo que toca a esta pregunta y a continuación se muestra dicha gráfica en forma clara y sencilla.

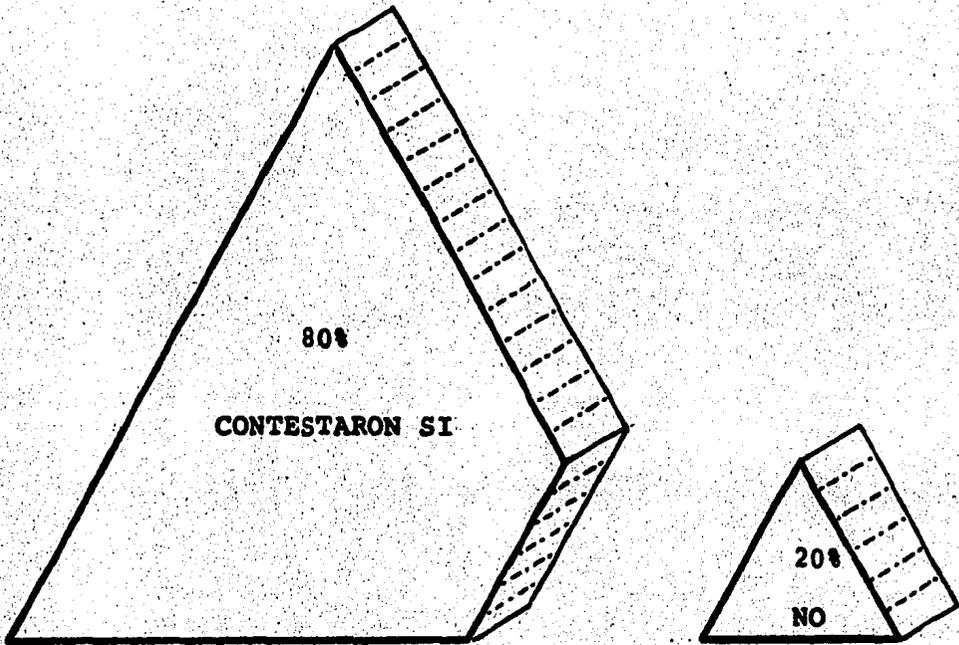
NUMERO DE COOPERATIVAS ENCUESTADAS	PORCENTAJES DEL TOTAL DE LA MUESTRA	OBJETIVOS Y POLITICAS	PORCENTAJES CONTESTADOS POR LAS COOPS.
5	10%	lo realizan del	90 al 100%
4	8%	"	80 al 89%
6	12%	"	60 al 79%
15	30%	"	40 al 59%
8	16%	"	20 al 39%
12	24%	"	0 al 19%

TOTALES: 50

100%

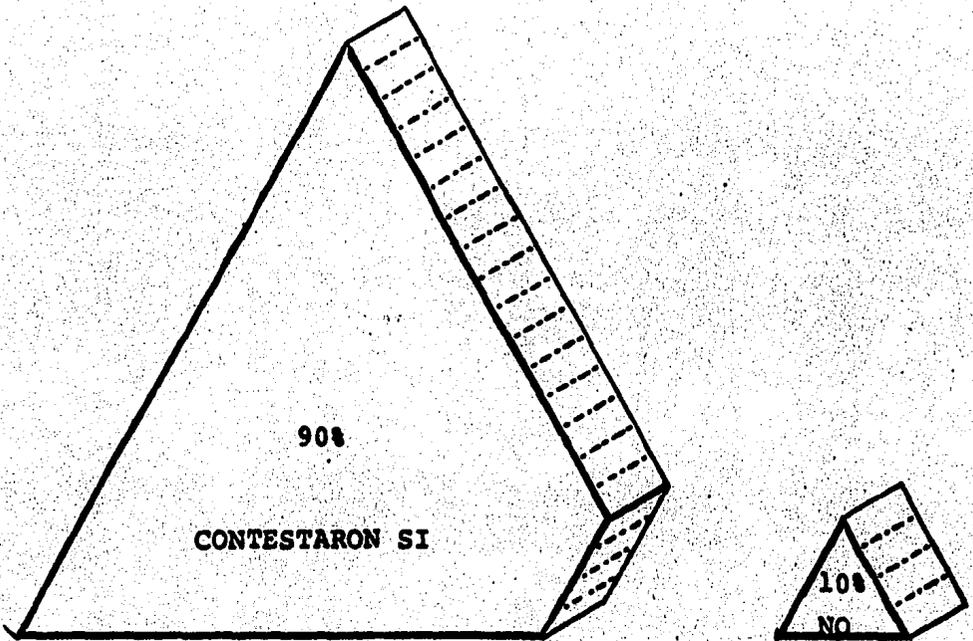
Como se puede apreciar, existe un descenso mayor tanto en número de cooperativas como porcentajes, es decir que del 59% al 0% consta de 35 cooperativas que representa el 70% de la muestra, lo cual muestra un mal porcentaje de estos organismos para lograr sus objetivos, lo cual da como consecuencia malos resultados en la etapa de la planeación.

Pregunta No. 4. ¿Se lleva a cabo una adecuada planeación en cada uno de los departamentos de la cooperativa?



La mayoría de las cooperativas llevan a cabo una adecuada planeación, pero es conveniente aclarar que este tipo de cooperativas de transporte cuentan con pocos departamentos; o sea, que se planifica en forma general- la cooperativa, por parte de sus dirigentes.

Pregunta No. 5. Las personas encargadas de la planeación en la cooperativa, ¿Conocen la relación que -- existe entre su departamento y el de los demás?.

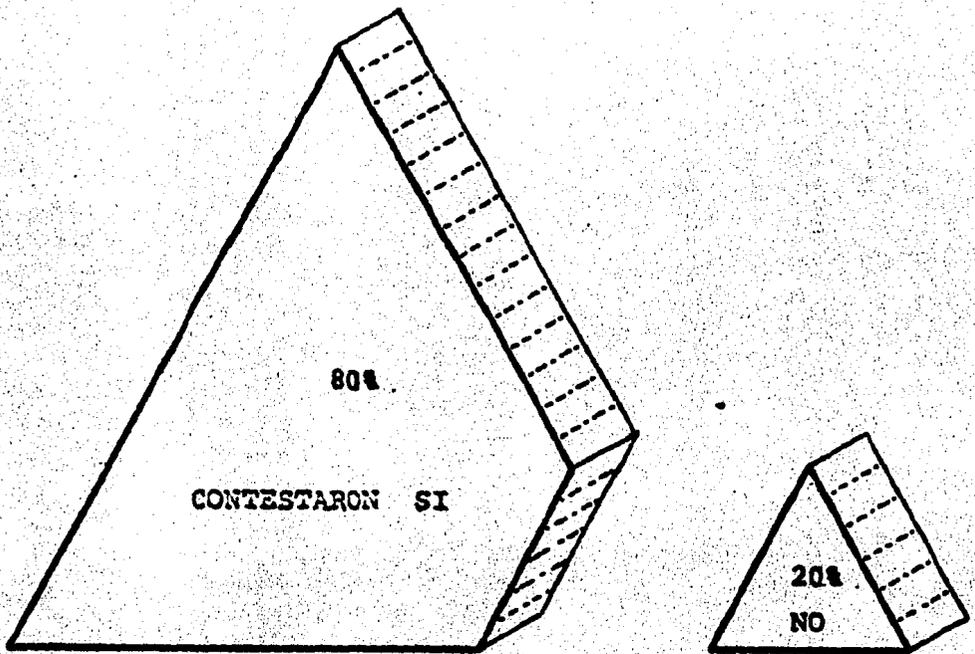


Esta pregunta tiene relación con la anterior, ya que como se mencionó, existen pocos departamentos, pero nótese que sí es conocida la relación que existe entre su departamento y el de los demás (lo cual está avalado por un 90% de respuestas afirmativas)

Considero que el resultado obtenido es bueno debido a que estas cooperativas de transporte son chicas

y los directivos la conocen bien, y esto facilita una -
adecuada planeación.

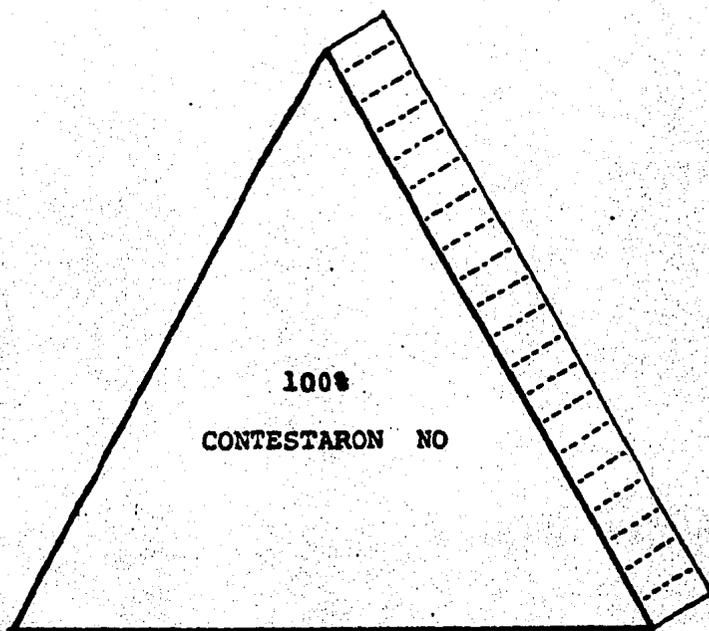
Pregunta No. 6 ¿Están elaborados los planes con el tiempo suficiente para cumplir con los compromisos contraídos por la cooperativa?.



Los resultados obtenidos en la tabulación -- muestran el 80% de las cooperativas cumplen con sus compromisos. En este punto cabe mencionar que algunos socios indicaron que los planes y programas que se elaboraban no eran cubiertos en el tiempo fijado, debido a los cambios de consejos; así, los que recibían la nueva administra -- ción la recibían con adeudos anteriores.

El 20% restante lo constituyen cooperativas, en su mayoría de nueva creación, pero algunas definitivamente no cuentan con una buena administración por lo que están destinadas a la quiebra y por consecuencia a la cancelación de su registro en la Dirección General de Fomento Cooperativo.

Pregunta No. 7. ¿Tiene la cooperativa un manual de Organización que contenga la descripción de las -- funciones, desde la jefatura hasta el nivel de sección?



Las 50 cooperativas encuestadas, que representan el 100%, no cuentan con ningún tipo de Manual de Organización.

En la encuesta realizada a las cooperativas algunos socios mencionan que se basaban sólo en la Ley - General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento. Tampoco cuentan las cooperativas con un manual de Organización

debido a que los socios carecen de conocimientos para su elaboración y desconocen sus ventajas. De ello se desprende que carezcan de una buena organización administrativa interna.

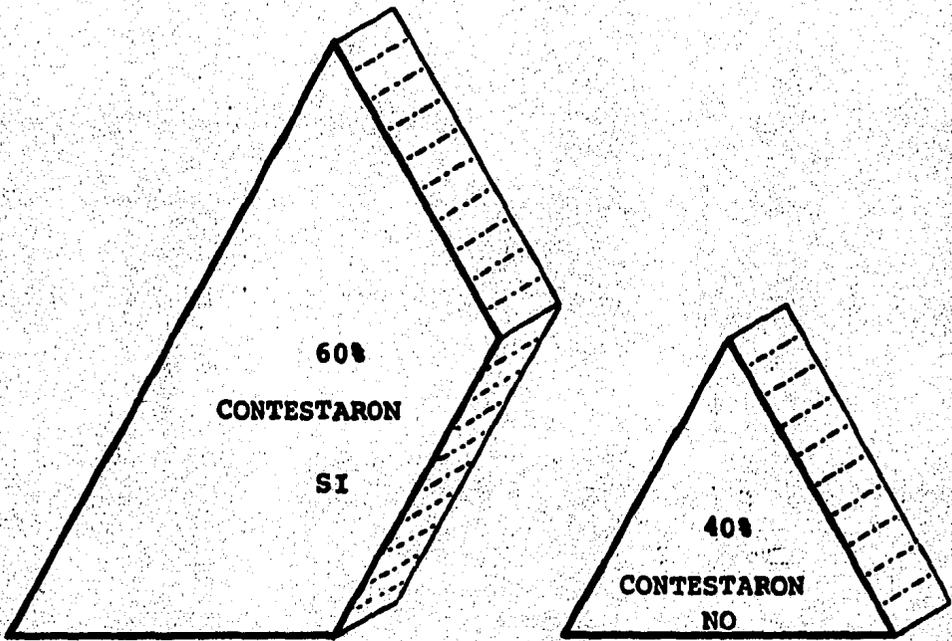
Considero conveniente aclarar que al carecer completamente de un manual de organización en la cooperativa, el socio desconoce los siguientes puntos:

- a) Historia de la cooperativa.
- b) Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- c) Las políticas generales a seguir por la cooperativa.
- d) Descripciones de los puestos de la cooperativa.
- e) Descripciones de actividades de los Consejos.
- f) Procedimientos de organización de la cooperativa, entre otros.

Pregunta No. 8. ¿Considera usted que el manual de Organización está actualizado?

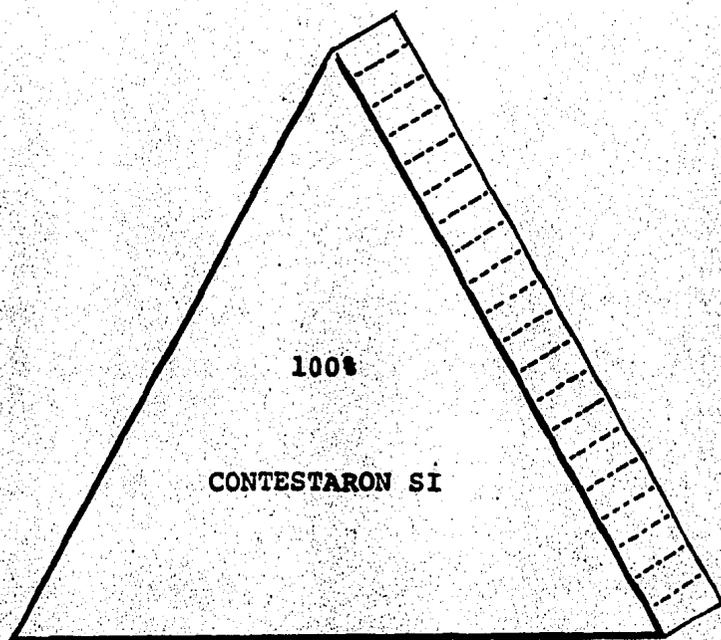
En esta respuesta no fue necesario graficar ya que en la mayoría de las cooperativas encuestadas no se contestó esta pregunta, la cual estaba ligada a la anterior, por lo que se optó por dar una breve explicación para no pasar desapercibido este punto.

Pregunta No. 9. En caso de no tener un Manual de Organización, ¿tiene una descripción de los puestos?.



El 60% de las cooperativas contestó que sí existe una descripción de los puestos y que son mencionados en las bases constitutivas y la vigente Ley; el restante 40% no tiene descripción de sus puestos, lo cual trae como consecuencia un mal control a las funciones asignadas que deberán realizarse en la cooperativa.

Pregunta No. 10. ¿Están debidamente definidos los deberes y responsabilidades dentro de la cooperativa?

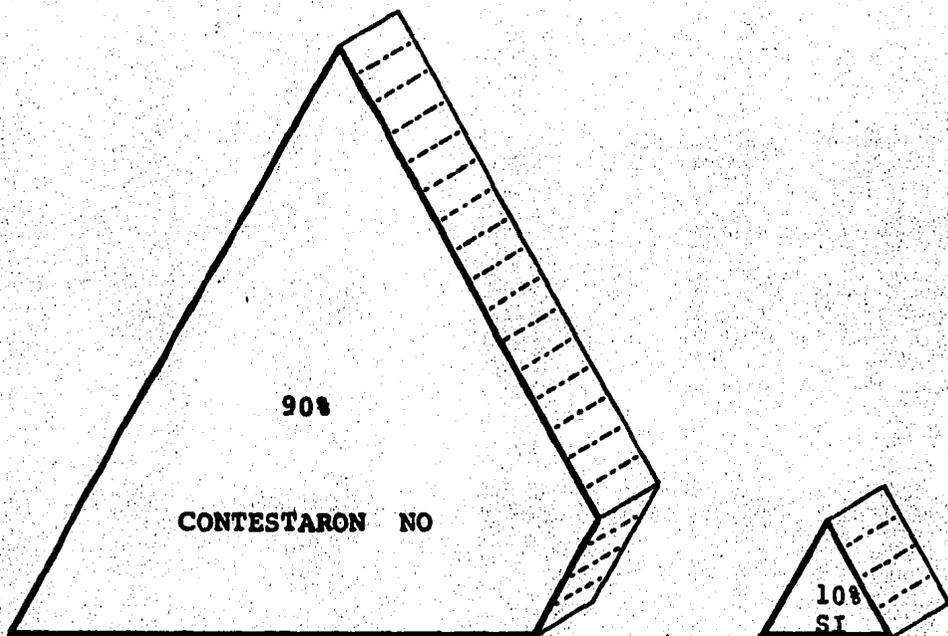


En la tabulación realizada se muestra que el 100% de las cooperativas están bien definidos sus deberes y responsabilidades, los que son delineados por el consejo de administración en sus respectivas asambleas. Por lo que se pueden aseverar que cuentan con una buena organización, en lo tocante a esta pregunta.

En algunas cooperativas los socios comenta-

ban que los deberes y responsabilidades ellos los conocen como "Derechos y Obligaciones de los socios", los cuales se dan a conocer a todos los socios en las asambleas generales que celebran.

Pregunta No. 11. ¿La cooperativa tiene programas de educación y capacitación cooperativa?

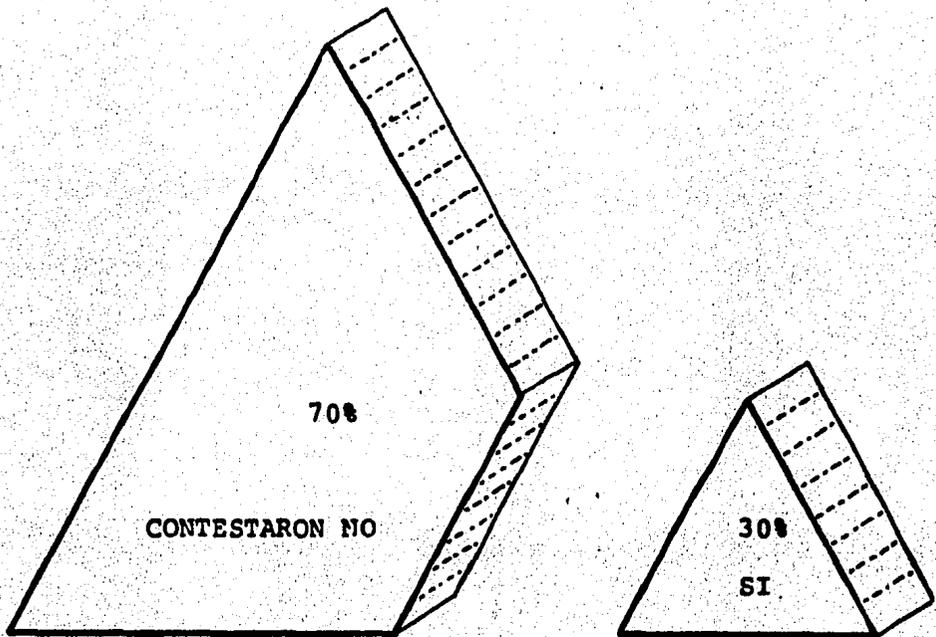


En los resultados obtenidos el 90% de las cooperativas no cuentan con un programa de educación y capacitación cooperativa, por lo que podemos afirmar que no tienen un aprovechamiento de todos los recursos materiales, técnicos y especialmente humanos, lo que da como resultado un bajo nivel de vida, no sólo de los socios

sino de la misma cooperativa, además de que el personal-cooperativo carece de conocimientos técnicos, científicos y sobre todo administrativos.

Por lo antes expuesto, se concluye que una - deficiente o nula capacitación cooperativa es la causa -- principal del bajo rendimiento no sólo de los organismos cooperativos sino de las empresas en general.

Pregunta No. 12. ¿Tiene la cooperativa un Departamento o Area responsable de la Administración del personal Cooperativo?.



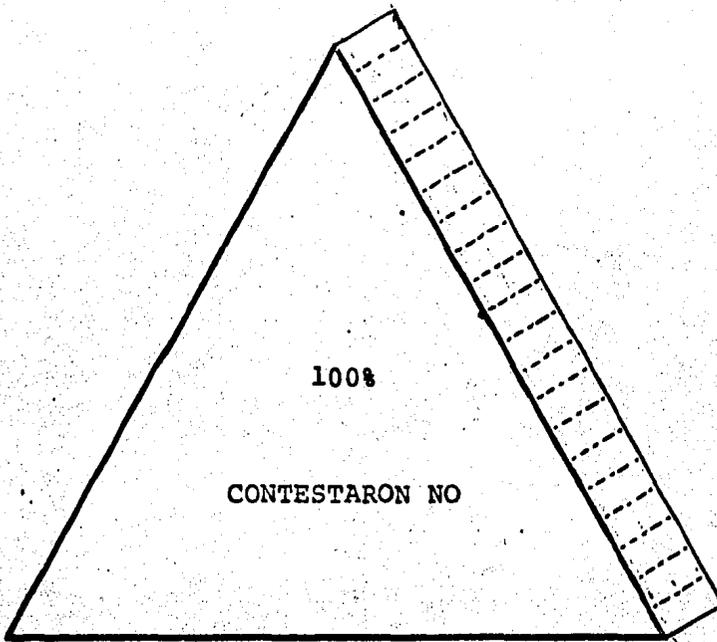
El 70% de estos organismos no cuentan con un departamento de administración de su personal, lo que da lugar a un mal aprovechamiento de los recursos humanos y un nulo beneficio para los socios, la cooperativa y por consecuencia, para la sociedad.

En pláticas sostenidas con socios de diferentes cooperativas, ellos mencionaban que la administración del personal cooperativo no la controla ningún departamen

to, sino que dicha función la asume el Consejo de Administración en su totalidad, lo cual da lugar a un buen control del total de los socios cooperativistas.

Considero aceptable dicha observación, ya que el Consejo de Administración es el que representa a la cooperativa, así como también su firma social.

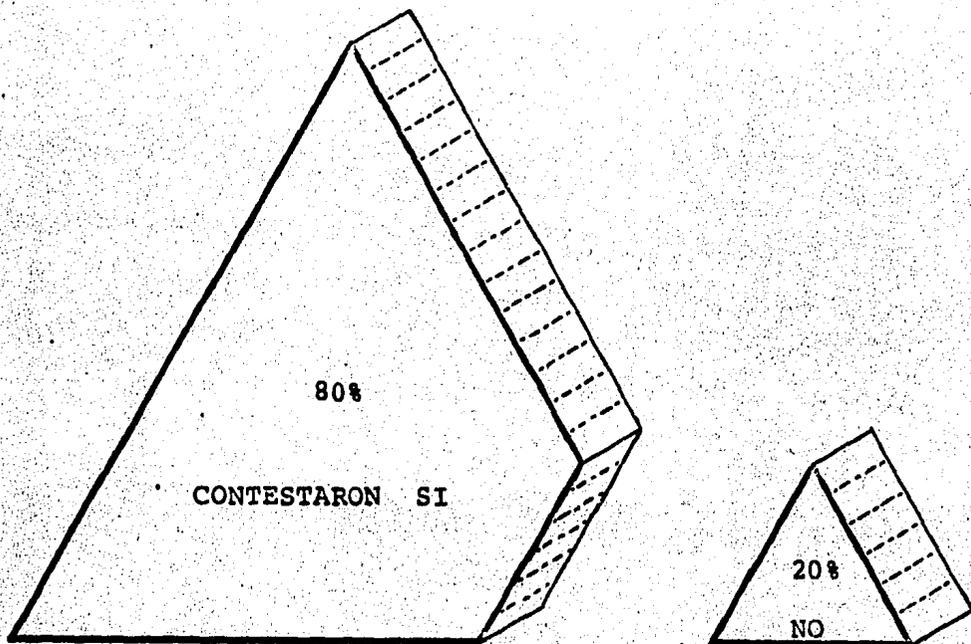
Pregunta No. 13. ¿Elabora la cooperativa un programa y presupuesto del personal cooperativo?.



Ninguna cooperativa cuenta con programas y presupuestos del personal cooperativo; algunos socios - comentan que esto no es necesario ya que lo consideran como un gasto inútil y además innecesario, y que sólo - llevan una lista de todos los nombres de los socios así como también sus aportaciones en efectivo, para que al

final del período contable repartan sus rendimientos, los cuales van en función del tiempo trabajado en la cooperativa.

Pregunta No. 14. ¿Considera usted que las condiciones de trabajo en la cooperativa son adecuadas?.



Los resultados muestran que el 80% de las -- cooperativas tienen condiciones adecuadas de trabajo; la respuesta no es del todo real ya que la mayoría de las - cooperativas no cuentan con buenas instalaciones materiales, carecen de mobiliario y maquinaria. Las unidades de transporte están en mal estado, lo cual trae por conse - cuencia accidentes tanto en cooperativas de taxis como de

pasajeros.

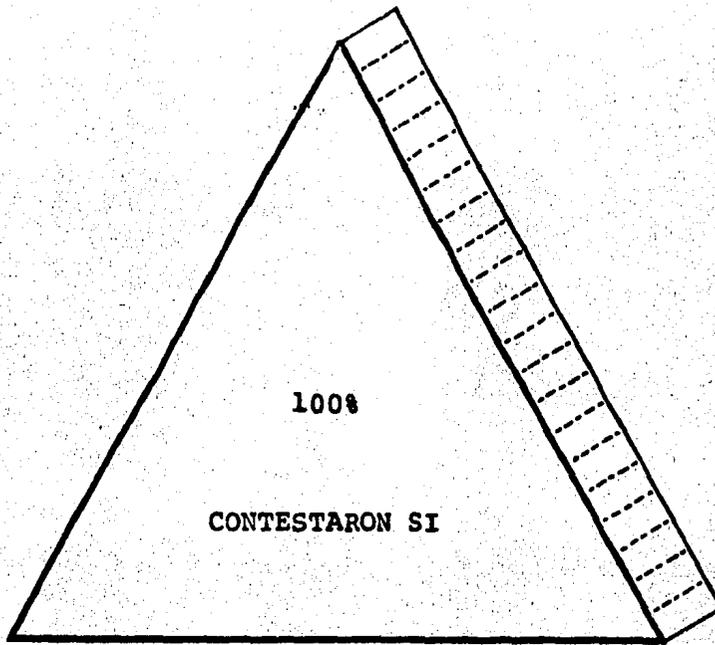
Considero conveniente aclarar que la mayoría de los socios de las cooperativas sólo trabajan para buscar su beneficio personal y no el de la cooperativa, además de que ellos son los dueños de las unidades y no la cooperativa.

La anterior aclaración es real, ya que fue comprobada personalmente al realizar las encuestas y observar la situación.

Respecto a la anterior pregunta se puede mencionar que la mayoría de las cooperativas no cuentan con un medio ambiente de trabajo adecuado, e inclusive se podría afirmar que carecen de un reglamento de Higiene Industrial.

Los socios no cumplen con los mínimos requerimientos que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, además de que no existe conciencia cooperativista por parte de los socios, ya que en múltiples ocasiones violan dicha Ley, sobre todo el primer Artículo de la Ley de la Materia.

Pregunta No. 15. ¿Se tienen niveles de autoridad y responsabilidad definidos para todos los integrantes de la cooperativa?.



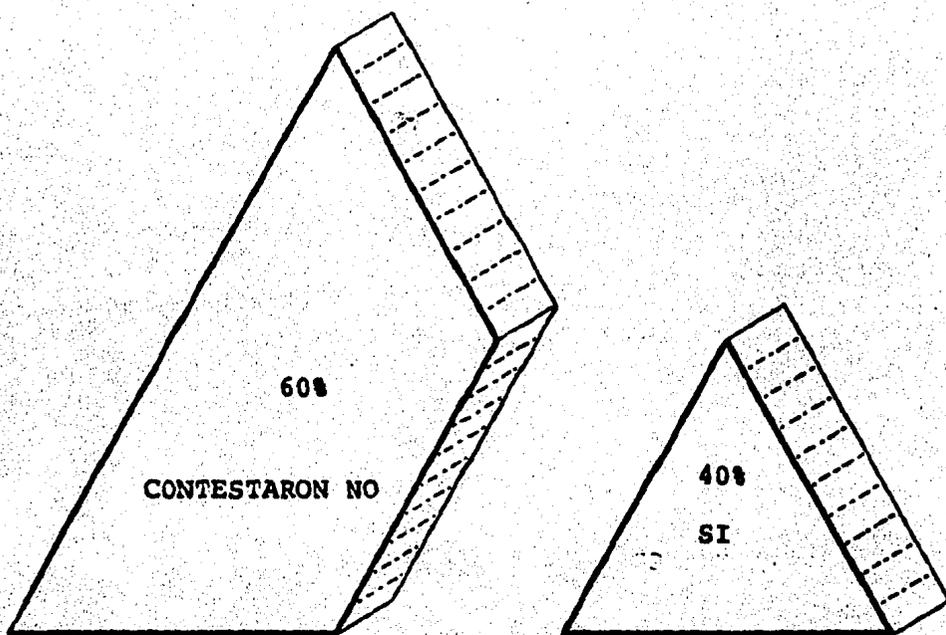
El total de las cooperativas cuentan con niveles de autoridad y responsabilidad claramente definidos en la cooperativa; en la mayoría de los cuestionarios se comentaba que estos niveles están establecidos por las Bases Constitutivas así como por la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

Considero apegada a la realidad dicha res --
puesta y confiables sus comentarios, ya que el resultado
obtenido por medio de la presente tabulación está respal
dado por el Capítulo V de este trabajo de Investigación -
Administrativa, en donde se señala que ejerce con mayor -
autoridad el Consejo de Administración, quien revisa los
avances de la cooperativa enfocados en cuanto a los obje
tivos, basando su análisis en el desarrollo de las polí
ticas, y recabando información a través de las Comisiones
Especiales. Sin olvidar al Consejo de Vigilancia, el cual
ejercerá la supervisión de todas las actividades de la --
cooperativa.

Cada uno de los Organos de Administración de
la cooperativa mencionados cuenta con autoridades respon
sables, las que son nombradas por todos los socios en una
Asamblea General como la máxima autoridad.

Lo antes expuesto está contenido en el Artícu
lo 22; 23, Fracción V, 31 y 33 de la Ley General de Socie
dades Cooperativas.

Pregunta No. 16. ¿Considera usted que existen limitaciones para desarrollar eficazmente el trabajo entre los socios de la cooperativa?

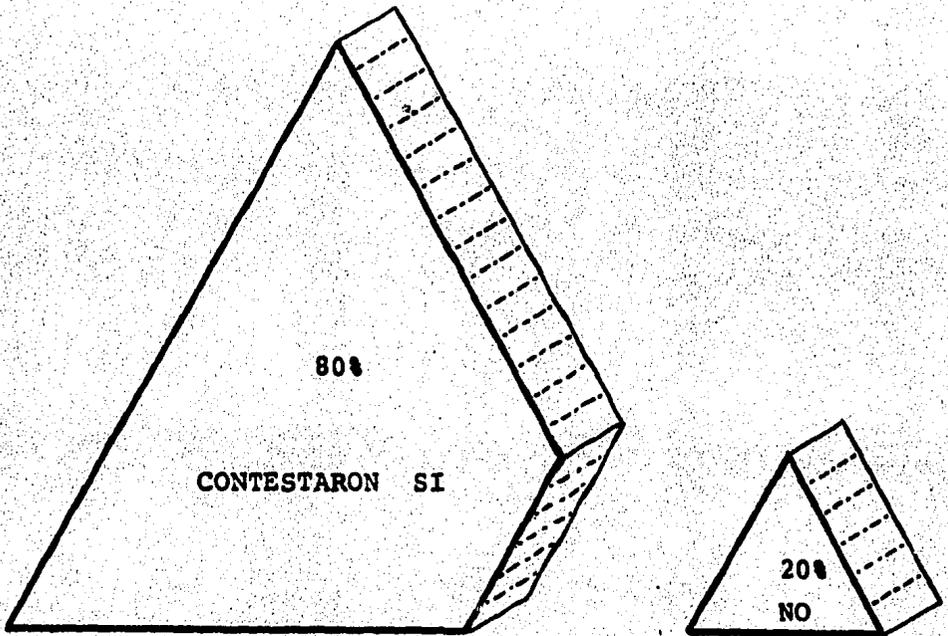


Los resultados obtenidos en la investigación de campo señalan que el 40% de las cooperativas enfrenta obstáculos para obtener los mejores resultados en el trabajo: apatía, faltismo, irresponsabilidad, etc... lo cual provoca un bajo rendimiento de estos organismos. De ahí deriva el fracaso de los mismos.

Parte considerable de las cooperativas, como

se muestra en la gráfica, no enfrentan este tipo de problemas, por lo que se considera que una aceptable Dirección trae consigo una adecuada Administración, para lograr los objetivos deseados en estos organismos.

Pregunta No. 17. ¿Considera usted que hay una adecuada supervisión de las principales actividades u operaciones de la cooperativa en su aspecto interno?. (Oficinas y Departamentos).

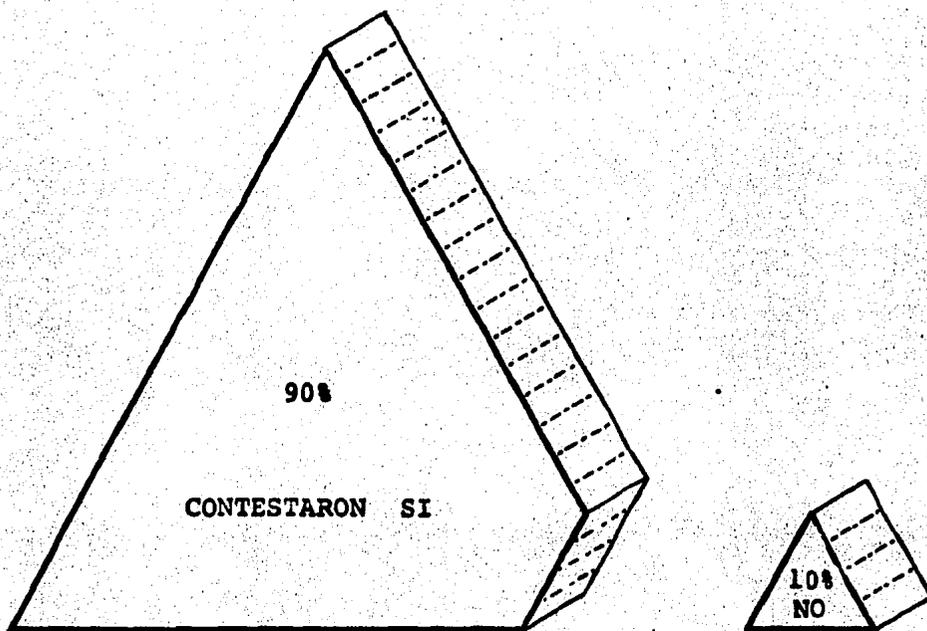


Es alto el porcentaje de las cooperativas que cuentan con un buen medio de Dirección, en lo que toca a la supervisión de sus actividades y operaciones, dando como resultado una aceptable ejecución de las tareas. Y un adecuado control de las mismas.

Las decisiones mencionadas son supervisadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, como la máxima autoridad.

Son pocas las cooperativas que no cuentan con una adecuada supervisión lo que trae por consecuencia una mala coordinación en las distintas áreas de estos organismos, así como una deficiente comunicación y toma de decisiones en las mismas, lo que trae como consecuencia la ruina parcial o total.

Pregunta No. 18. ¿Existe un Departamento de control de asistencia en la cooperativa?.

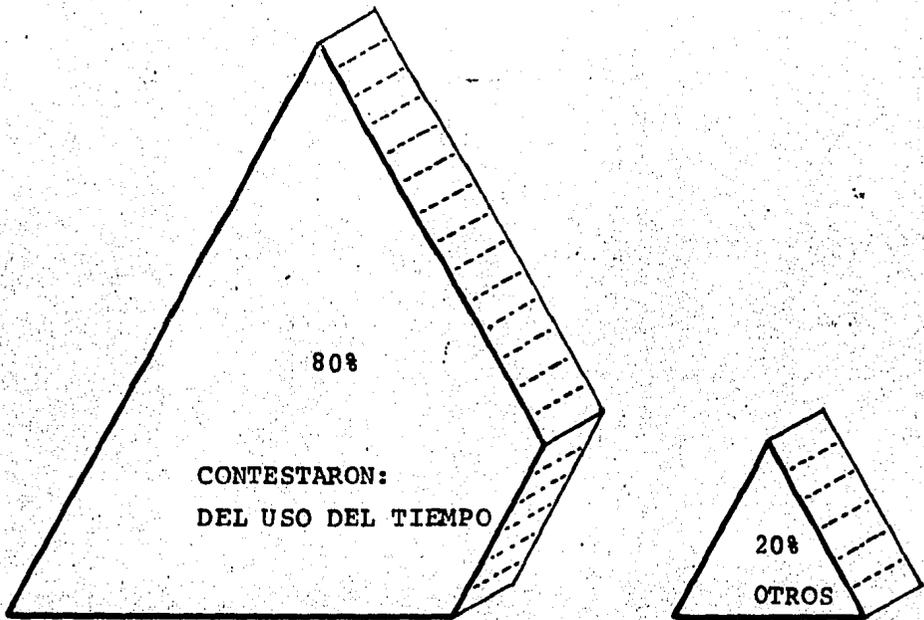


La mayoría de las cooperativas cuentan con un departamento de control de asistencia.

En la mayoría de los cuestionarios se menciona que esto es llevado a cabo mediante el chequeo de tarjetas, o bien una lista de asistencia, para llevar un control de los socios; en caso contrario, se les sanciona -

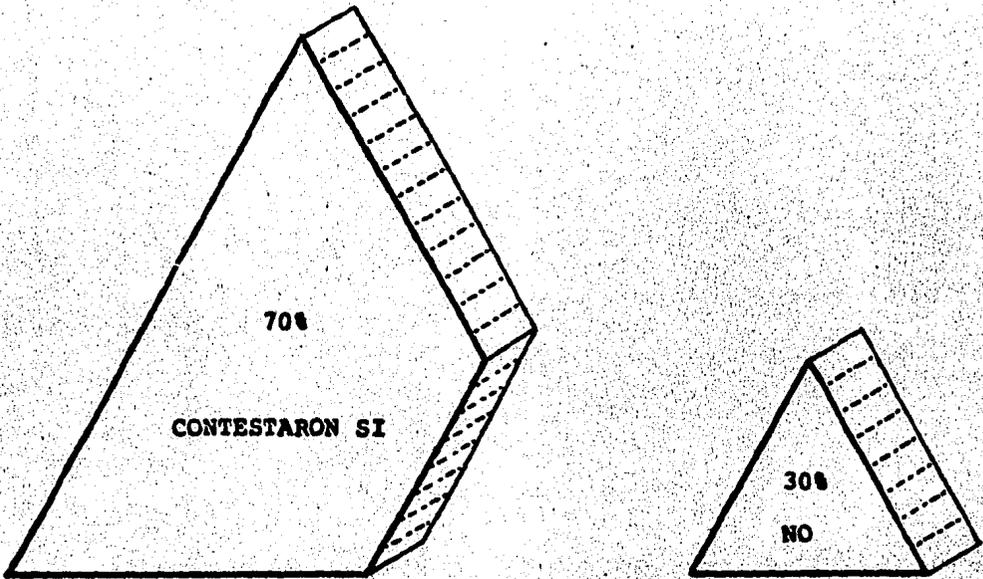
de alguna manera; esto es para que la cooperativa ofrezca un buen servicio. El encargado de realizar este tipo de control generalmente es el Consejo de Vigilancia.

Pregunta No. 19. ¿Existen sistemas de control en la Cooperativa, de calidad, de cantidad, del uso del tiempo o de costos?



40 Cooperativas, que representan un 80% contestaron que tienen un mayor control en lo relativo al uso del tiempo. En algunas Cooperativas se lleva a cabo por medio de listas para controlar así los diferentes viajes que realizan en la ciudad.

Pregunta No. 20. ¿Actualmente la cooperativa está adscrita a la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana?



El 70% del total de la muestra seleccionada de las cooperativas forma parte de la Confederación Nacional Cooperativa, C.C.L.

El restante 30% no forma parte de este organismo debido a que lo desconocen totalmente, además, mencionaban en los cuestionarios que desconocían las ventajas y la ayuda que les pudiera brindar en un caso dado el per

tenecer a dicho Organismo.

Para conocimiento del lector debe mencionarse que, por principio, se debe pertenecer a una Federación de Cooperativas, la cual para constituirse requiere de un mínimo de dos cooperativas. (Artículo 108 del Reglamento de la L. G. de S.C.).

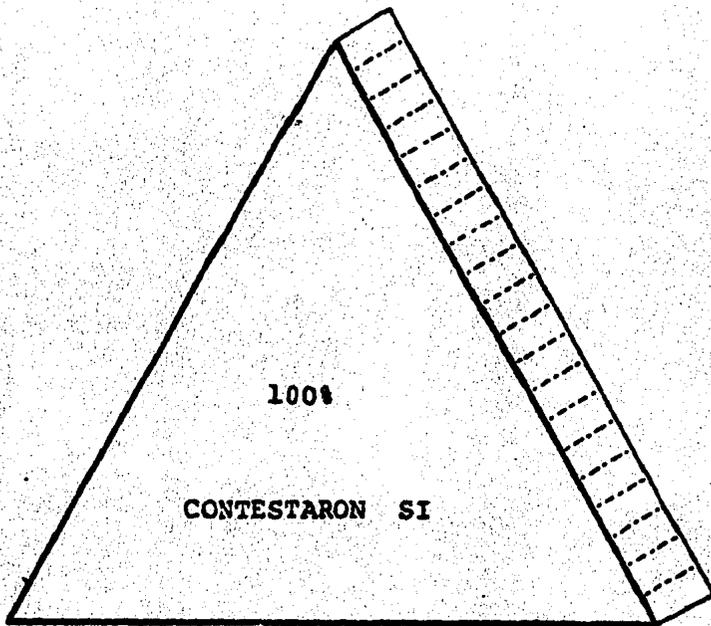
Las Federaciones tendrán por objeto entre -- otros lo siguiente: La Coordinación y Vigilancia de todas las Cooperativas Federadas, así como también el aprovechamiento en común de los bienes y servicios, la compra y venta de materia prima y adquisición de los artículos de consumo; por último, la representación y defensa general de los intereses de las Cooperativas Federadas, sin olvidar su contribución, de acuerdo a la Ley, para el -- Fondo Nacional Cooperativo.

La Confederación Nacional Cooperativa es la que representará a las federaciones en todos sus acuerdos y conflictos.

El Artículo 72 de la Ley General de Sociedades Cooperativas menciona que las sociedades cooperativas deberán formar parte de las Federaciones y éstas de la -- Confederación Nacional Cooperativa. La autorización para funcionar concedida a una sociedad cooperativa o a una -- Federación implica su ingreso inmediato a la Federación o a la Confederación Nacional, según el caso.

De hecho entonces, el 100% de las Cooperati -
vas deberían de haber contestado afirmativamente, según -
el Artículo mencionado anteriormente. De las 50 coopera -
tivas encuestadas 15 de ellas contestaron negativamente;-
posiblemente son de reciente creación y desconocen dicho
precepto legal, o bien, no tienen el suficiente conocimien -
to sobre la Ley y su Reglamento, así como sus bases cons -
titutivas.

Pregunta No. 21. ¿Hay una adecuación de las tarifas cada vez que se detectan aumentos a los insumos como unidades, llantas, refacciones, etc.?



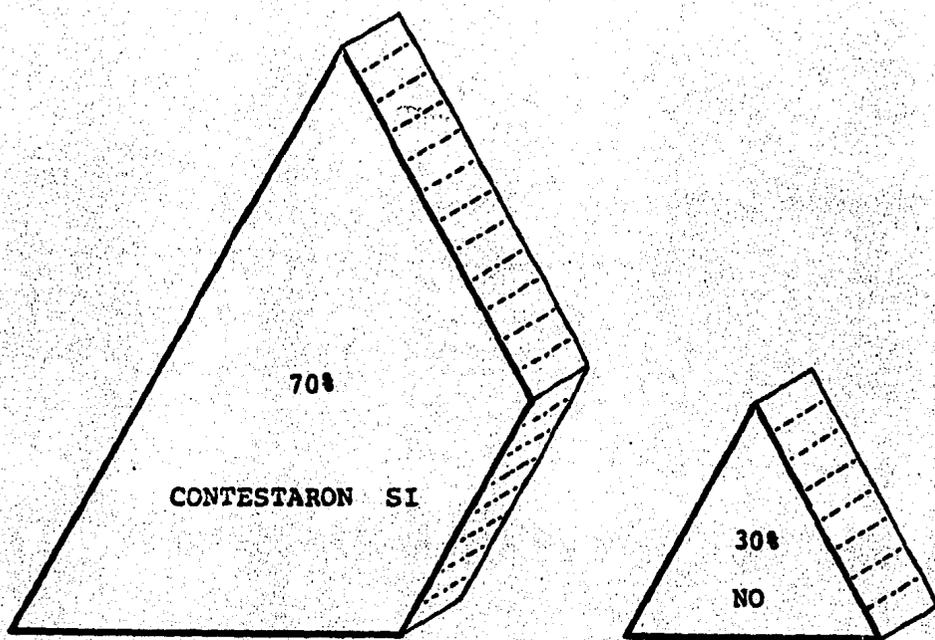
El total de las cooperativas encuestadas aumentan sus tarifas adecuadamente cada vez que se detectan aumentos en unidades, llantas, combustible, refacciones, --- aumentos salariales, inflación, devaluaciones, etc.

La respuesta obtenida es obvia, ya que al aumentar los costos para el transporte se tienen que aumentar las tarifas. Pero muchas veces los aumentos del pasaje suben demasiado, debido a los abusos por parte de auto-

ridades y operadores.

En cambio, lo que se intenta en las cooperativas de transporte es de que haya una aumento, pero -- adecuado a las posibilidades del usuario.

Pregunta No. 22. ¿La cooperativa cuenta actualmente con facilidades para realizar trámites ante las autoridades del sector transporte?

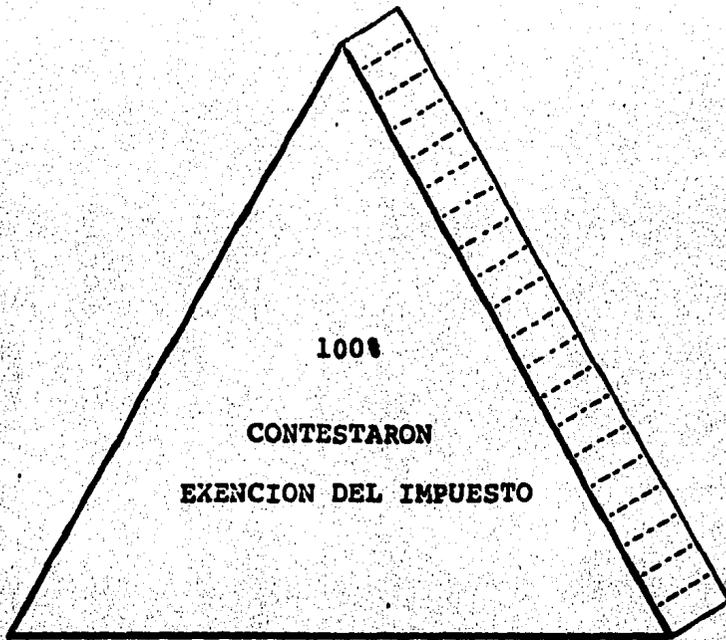


El 70% cuenta con facilidades para trámites ante las autoridades, tales como asuntos administrativos y legales.

El 30% que contestó negativamente, posiblemente recibió un mal trato al realizar sus trámites ante las autoridades del sector transporte; o bien por ignorar cuáles son las autoridades competentes, recurrió a otras -

que no son del ramo, y por consecuencia no consiguió su objetivo.

Pregunta No. 23. Al adquirir la cooperativa todo lo referente a equipo y refacciones en general, ¿cuenta con: un descuento o exención del impuesto?.



El total de las cooperativas de transporte cuenta con una exención del pago de impuestos, lo que se traduce a un ahorro para las cooperativas. Lo cual, considero, debería aprovecharse para tener recursos económicos disponibles en las cooperativas.

La Ley General de Sociedades Cooperativas --
confirma la respuesta de las Cooperativas. Contiene --

cuatro Artículos mencionados en el Título Cuarto: Artículos: 78, 79, 80 y 81, que hablan de los impuestos y protección a los organismos cooperativos.

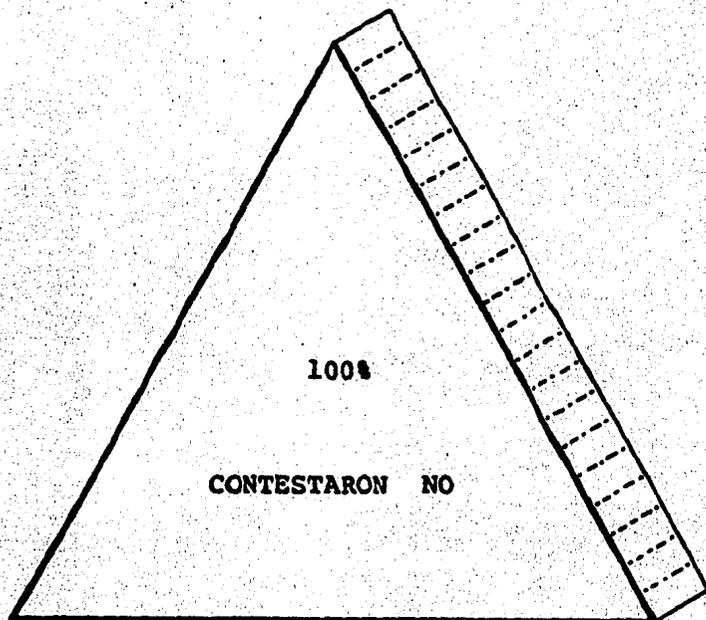
El Artículo 78 establece textualmente que: - "todos los actos relativos a la Constitución, autorización y registro de las Sociedades Cooperativas y de las Federaciones y Confederaciones estarán exentos del impuesto".

Pregunta No. 24. ¿Qué medidas han sido propuestas para el abaratamiento de sus costos, combustibles, grasas y aceites?.

En esta pregunta se optó por buscar una respuesta más amplia para saber si las cooperativas cuentan con medidas para el abaratamiento de sus insumos; es por ello que se utilizó una pregunta abierta, para captar una opinión más amplia.

Los resultados arrojados en la investigación de campo demostraron que 25 cooperativas, que en porcentajes representan el 50% cuentan con descuentos en la compra de refacciones por mayoreo, adquiriéndolas en la mayoría de las veces al costo; el 20% son cooperativas de reciente creación, y que inician su organización; el restante 30% mencionaba que no obtienen abaratamiento de sus insumos, y que cada socio compra lo necesario donde encuentra mejores precios.

Pregunta No. 25. ¿Existe el establecimiento de un seguro de vida obligatorio para todos los socios de la cooperativa?.

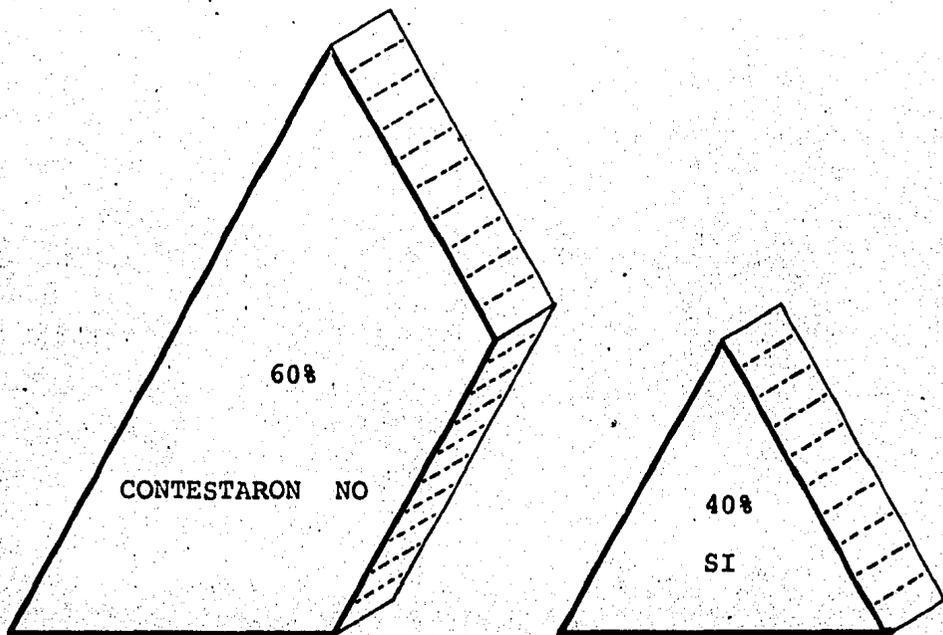


El 100% de las cooperativas encuestas no cuentan con un seguro de vida para los socios de las mismas. Algunos socios de diferentes cooperativas comentaban que no cuentan con recursos económicos para ello; otros comentaban que sólo dan una ayuda cuando fallece algún socio; ó bien, que tienen un seguro para sus unidades en caso de accidente, pero el seguro del carro era del mismo so -

cio, mas no de la cooperativa.

Considero que este problema lo debe enfrentar la Comisión de Previsión Social, la cual tiene facultades y obligaciones que deben estar enfocadas para el mejoramiento de la vida social no sólo de los socios sino de la misma cooperativa para su mejor funcionamiento. Además - de que no se está cumpliendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Pregunta No. 26. ¿Considera usted que existen por parte del Estado apoyo y estímulos a los organismos cooperativos en forma concreta?



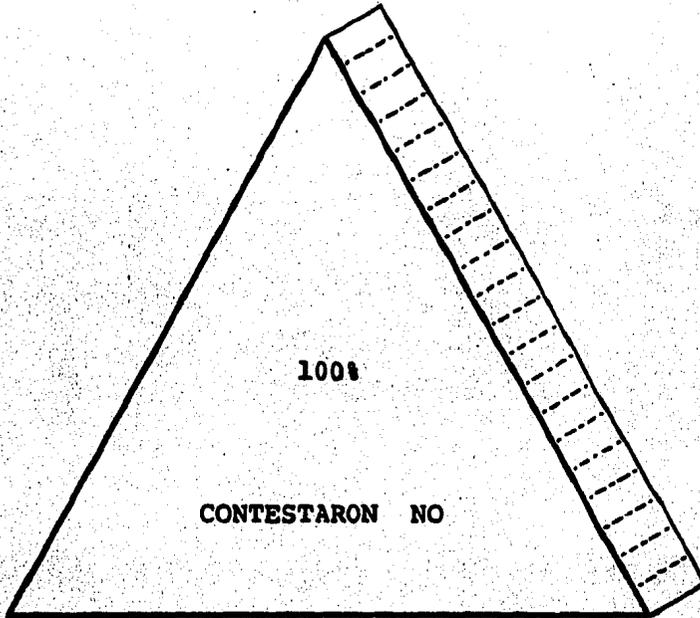
El 60% no cuenta con apoyo ni estímulos por parte del Gobierno; algunas cooperativas mencionan que si existe este tipo de ayuda, lo desconocen por completo; algunas otras comentaban que posiblemente este apoyo y estímulos se den en teoría, pero en la práctica no, por lo que se concluye que la mayoría de las cooperativas de transporte quizá no obtienen ningún beneficio directo de

parte del Estado.

El 40% restante menciona que sí recibía estímulos y que era la exención del pago de impuesto.

Pregunta No. 27. ¿Actualmente se han realizado en la cooperativa cursos sobre:

- Derechos y obligaciones de los socios.
- Conocimiento intensivo sobre el objeto social.
- Ley Gral. de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.
- Sus Bases Constitutivas.
- Responsabilidades de los Consejos y Comisiones.?

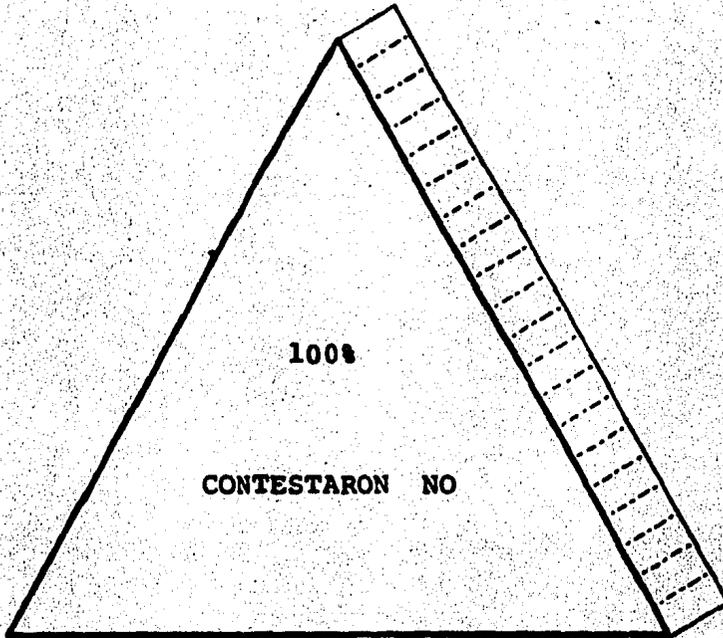


En la tabulación realizada se advierte que en el total de las cooperativas no se ha realizado ninguno - de los cursos mencionados, lo cual da lugar a un bajo conocimiento sobre los derechos y obligaciones de todos los socios, así como también de sus aspectos legales, administrativos y contables.

En la mayoría de las cooperativas se comenta-

ba que es muy difícil reunir a todos los socios cooperativistas para realizar este tipo de cursos, y que además no hay nadie que les otorgara enseñanza y conocimientos sobre la materia.

Pregunta No. 28. ¿Los socios cooperativos están inscritos en el INFONAVIT?.

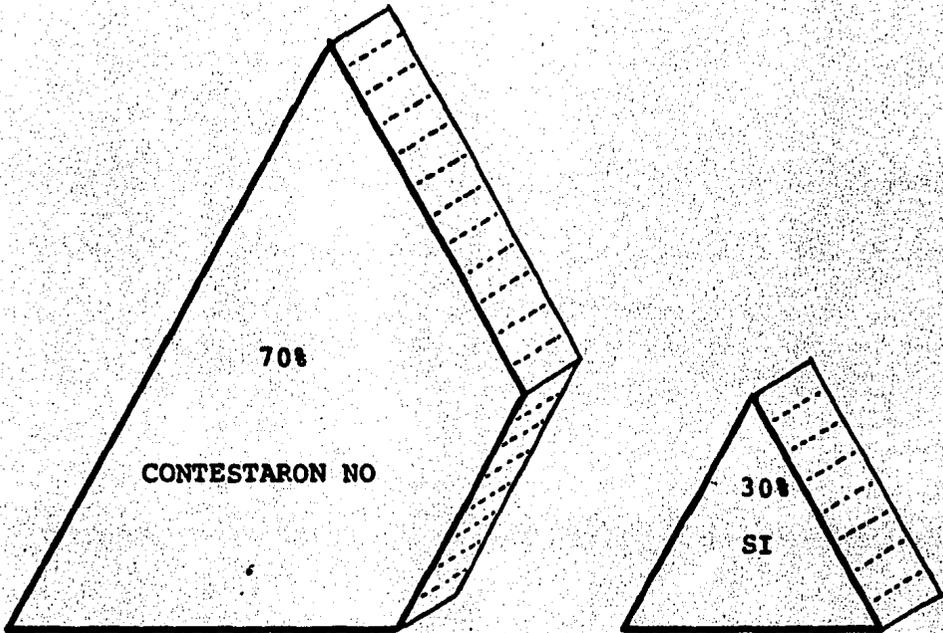


Los resultados obtenidos en la tabulación indican que ninguna cooperativa de las encuestadas -- participa en programas de vivienda para sus socios.

Considero que la Comisión de Previsión -- Social no está funcionando como debería, siendo la en cargada de realizar proyectos para el beneficio social de sus socios; uno de ellos sería inscribir a los so-

cios al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, -
para un mejoramiento habitacional de los socios coope-
rativistas.

Pregunta No. 29. ¿Los socios cooperativistas están inscritos en el I.M.S.S.?



La tabulación realizada muestra que un 70% de las cooperativas encuestadas no tienen a sus socios y familiares inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que se puede entrever que las Comisiones de Previsión Social no están funcionando en la mayoría de las cooperativas para el bienestar social de los socios y sus

familias.

El 30% restante que contestó afirmativamente mencionaba que algunos socios por cuenta propia tenían - este servicio; y sólo en una de las cooperativas encues-
tadas se encontró que sí estaban inscritos sus socios en el I.M.S.S.

Pregunta No. 30. En resumen ¿Qué otras observaciones generales añadiría en lo que respecta a la problemática actual de las sociedades cooperativas de transporte en esta encuesta realizada?

TIPOS DE PROBLEMAS PLANTEADOS POR LAS COOPERATIVAS	NO. DE COOPS.	PORCENTAJE
1) Recibir cursos de capacitación cooperativa	15	30%
2) La Dirección General de Fomento Cooperativo no agiliza el papeleo administrativo, en lo relativo a: dictámenes, calificación de asambleas; asimismo, los trámites que se realizan en esta dependencia, tienden a ser burocráticos	10	20%
3) Falta de conciencia cooperativa por parte de los socios	10	20%
4) Deficiente asesoría sobre los estímulos que otorga el Estado a las cooperativas	5	10%
5) Falta de respeto a las rutas cooperativas	5	10%
6) Trabas para otorgar el registro a las sociedades cooperativas de transporte	5	10%
TOTAL	50	100%

Las observaciones citadas por las cooperativas en esta encuesta de campo fueron muchas y muy variadas, por lo que se advierte que es extensa la problemática que aqueja a estos organismos. Un problema de mayor importancia que se notó en esta respuesta fue la gran necesidad de un financia-

miento por parte del Gobierno a estos organismos.

Para la tabulación de esta pregunta se optó por las repuestas que presentaron mayor repetición en las observaciones contestadas en cada cuestionario.

CONCLUSIONES

En el marco teórico se ha visto cómo ha evolucionado el cooperativismo, desde sus orígenes hasta nuestros tiempos, tanto a nivel mundial como nacional. A través de la investigación realizada se ha estudiado cada una de las etapas de su desarrollo, y de donde se puede concluir que el funcionamiento de las cooperativas es débil cuantitativa y cualitativamente, y que estadísticamente no representa un factor de importancia en la economía del país.

Se han visto también en forma sencilla y detallada su clasificación, sus órganos de Administración, así como el marco jurídico y la situación actual del cooperativismo mexicano; como resultado de su estudio se han obtenido bases sólidas para enfocarme al estudio de la problemática actual de las sociedades cooperativas de transporte en el Distrito Federal.

Al escribir mis conclusiones no quise pasar desapercibido mencionar que no hay bibliografía que esté enfilada al sector transportes en las diferentes bibliotecas, tanto de la Universidad como de las diferentes Secretarías visitadas. Únicamente la Confederación Nacional Cooperativa me otorgó un estudio referente al sector

cooperativo de transporte a nivel nacional; de ahí la inquietud por canalizar mis conocimientos en el cooperativismo por medio del presente trabajo de Investigación Administrativa.

Tuvo acceso a los archivos y biblioteca de la Dirección General de Fomento Cooperativo, en donde obtuve bibliografía para mi marco teórico y el listado de todas las cooperativas de transporte en el D.F., dando como resultado la conformación del universo o población para la realización de la investigación de campo.

El tamaño de la muestra seleccionada para esta Investigación Administrativa abarcó un total de cincuenta cooperativas, las que representan el cien por ciento del total de la muestra obtenida del universo o población.

Elaboré treinta preguntas: las primeras, indagaban sobre los datos generales de la cooperativa, su razón social, número de registro y número de socios; otras diecinueve, aplicando el proceso administrativo de la siguiente manera:

Planeación- Seis preguntas.

Organización- cuatro preguntas:

Recursos Humanos: 3 preguntas y Recursos materiales 1 pregunta.

Dirección- Tres preguntas.

Control- Dos preguntas.

Problemática actual del sector transporte- once preguntas.

La aplicación del proceso administrativo en el cuestionario es con el fin de confirmar o desmentir mi hipótesis, en lo concerniente a que "existe una mala aplicación de las técnicas del proceso administrativo en el sector transporte por parte de los dirigentes cooperativistas".

Por ello las conclusiones siguientes:

a) Las encuestas realizadas permitieron conocer que las cooperativas planean sus objetivos y políticas, pero no llevan una adecuada planeación para obtener mejores resultados; considero que a los objetivos y políticas los confundieron con los acuerdos que han tenido en la Asamblea General, ya que en varias ocasiones los socios preguntaban qué era un objetivo y una política. Se les explicó al respecto.

Otros socios comentaban que cuando la cooperativa ya estaba registrada y autorizada se ponían a trabajar y que la administración y vigilancia la ejercían los consejos, compuestos por los mismos socios. Existe entonces un desconocimiento por parte de los socios en lo tocante a la administración de la cooperativa; en concreto, no existe una adecuada planeación en los organismos cooperativos.

b) En la investigación de campo se pudo comprobar que estos organismos no tienen una adecuada organización. Podría afirmar que se carece completamente de ella, ya que el cien por ciento de las cooperativas no cuentan con un manual de organización administrativo. Desconocen las técnicas que avalen la palabra organización. También se pudo comprobar que en esta etapa de la organización los socios sólo se basaban en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

c) Los resultados obtenidos en la investigación de campo no fueron del todo aceptables, ya que es pésima la Administración de sus Recursos Humanos en general, como se vio en la correspondiente tabulación, donde se pudo confirmar que no hay educación ni capacitación cooperativa para los socios de estos organismos.

A pesar de haber obtenido buenos resultados en lo referente a las condiciones de trabajo, no es satisfactorio, ya que por medio de la observación, al visitar las cooperativas me di cuenta que no tienen reglas de higiene industrial; sus instalaciones físicas y unidades no están del todo aceptables. Algunas tienen mal aspecto.

d) En la investigación de campo se demostró que -- cuentan con niveles de dirección, donde sus dirigentes se basan en lo mencionado por la Ley General de Sociedades --

Cóoperativas vigente, pero se ha demostrado que estas - personas no cuentan con técnicas y herramientas adminis- trativas para alcanzar los objetivos deseados por la -- cooperativa.

En la última etapa del Proceso Administrativo que - es el control, se demostró que es adecuado en lo que toca a las respuestas de las cooperativas.

e) La encuesta realizada permitió conocer los prin - cipales problemas que representan un obstáculo para el - desarrollo del sector cooperativo de transporte y que fue - ron señalados por las propias cooperativas. Los menciono en orden de importancia:

- Nulo acceso a la educación y capacitación - cooperativa.
- Excesivos trámites burocráticos para las -- cooperativas.
- Falta de conciencia cooperativa.
- Demora de dictámenes, registros y califica- ciones de Asambleas.

Y otros de los muchos problemas que aquejan - a estos organismos son:

- La falta de un seguro de vida para sus so - cios y para la misma cooperativa en casos de accidentes graves.
- Inscripción en programas de vivienda para - sus socios agremiados.

- Es también de vital importancia la inscripción de todos los socios a los servicios que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Son muchos y variados los problemas que tienen las cooperativas; deben ser atendidos con urgencia por -- personas con estudios profesionales como el Licenciado en Administración. Su asesoramiento sería de vital importancia para un mejor funcionamiento administrativo del sector cooperativo de transporte.

Considero que si realmente hubiera una adecuada administración de cooperativas en general, posiblemente sería una gran ayuda para los esfuerzos contra la crisis -- actual que aqueja a nuestro país.

Espero que con mi trabajo de investigación -- administrativa se logren emendar errores y problemas mencionados por parte de los dirigentes cooperativistas. El gobierno en su afán por luchar contra la crisis, dedique -- una mayor atención a las cooperativas en general, como una adecuada forma de Organización Social para el Trabajo.

RECOMENDACIONES.

- A) Agilizar los trámites generales administrativos a todas las Cooperativas que funcionan en nuestro país, por parte de las autoridades correspondientes, que se encargan de su vigilancia y autorización.
- B) Que se impartan cursos sobre derechos y obligaciones de los socios, conocimientos básicos del objeto social, conocimientos generales sobre la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, así como también de sus bases constitutivas.
- Que por parte de nuestra universidad (Facultades y Escuelas) se den conferencias, cursos, clases académicas, especializaciones, posgrados, y por qué no, una área a nivel profesional que sea sobre "Administración Cooperativa".
- C) Implementar a la brevedad posible un sistema de compras en común, que facilite a todas las cooperativas de transporte, la adquisición de refacciones y llantas en cantidades masivas y con precios más accesibles.

- D) Inscripción a todos los socios y familiares que aporten su trabajo personal a las cooperativas, para que adquieran las medidas de seguridad que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- E) Considero que sería conveniente incorporar a todos los socios de las cooperativas a los programas de vivienda que ofrece el INFONAVIT.
- F) Proponer por invalidez, vejez, muerte natural o accidental, un seguro obligatorio para todos los miembros de las cooperativas, que en un momento crítico sirva con decoro para solventar la situación difícil a la que se enfrenta la familia en desgracia.
- G) Promover ante Petróleos Mexicanos un convenio de abastecimiento de sus productos como son gasolina y aceites que utilizan los transportes cooperativos, a precios de distribuidor, con la finalidad de abaratar costos en la operación de los equipos de transportes cooperativos.
- H) Urge la revisión y modificación de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento por parte de las autoridades correspondientes, ya que la mayoría de sus artículos tienden a ser obsoletos, y no se prestan para actuar en la situación real que vive el cooperativismo en México.

I) Constituir un fideicomiso cuyo objeto sea el de financiar las Cooperativas de transporte, con intereses no lucrativos a corto y largo plazo, y que tenga el suficiente respaldo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener dólares preferenciales para un mejor financiamiento en su aspecto contable y administrativo.

I) Constituir un fideicomiso cuyo objeto sea el de financiar las Cooperativas de transporte, con intereses no lucrativos a corto y largo plazo, y que tenga el suficiente respaldo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener dólares preferenciales para un mejor financiamiento en su aspecto contable y administrativo.

BIBLIOGRAFIA

- Cooperativismo. Apuntes del Centro de Documentación de la Dirección General de Fomento Cooperativo, S.T. y - P.S., México, 1983. 112p.
- Cuaderno de Información Cooperativa Núm.1 y 2. Investigación de la Dirección de Fomento Cooperativo, S.T. P.S. México, 1983, 72p.
- Cuaderno de Información Mensual. Estadísticas Cooperativas, Datos al 30 de Noviembre de 1983, 62pp.
- Confederación Nacional Cooperativa, El Sector Cooperativo en las Ramas de Transportes, Resultados de una Investigación, Noviembre de 1979.
- Chinchillas Armenta, Jorge, Un enfoque Administrativo de las Sociedades Cooperativas, (Tesis U.N.A.M.), - México, 1977, 101pp.
- Derechos y obligaciones de los socios en las Cooperativas. en Revista de la Secretaría de Industria y Comercio, México, 1983. 28 pp.
- "El Cooperativismo en México y en el Mundo, Implantación y Evolución", en Revista Minero, núm. 16, Octubre de 1978, 82pp.

- El Cooperativismo. Instituto de Estudios Políticos, --
Económicos y Sociales. Revista del Archivo del -
I.E.P.E.S. No. 1, México, D.F., 1978, 47pp.
- Fernández Arena, José Antonio, La Auditoria Administra-
tiva, 2a. ed. México, Edit. Diana, S.A., 1981, --
227pp.
- Guayara Acosta, Pedro, Historia Resumida de las Ideas --
Cooperativas, (Especialista de la O.E.A. en Coope-
rativas). Primera y Segunda Parte, Cartilla 10 y
11, México, 1981, 76pp.
- Girón Torres, Carlos, Análisis y Funcionamiento de las --
Sociedades Cooperativas de Producción y Consumo en
el D. F. (Tesis U.N.A.M.), México, 1978, 168 pp.
- Gómez Ceja, Guillermo, Metodología de Investigación para -
Areas Sociales, 1a. Ed. México, Edit. Colegio de
Licenciados en Administración de México, 1980, --
244pp.
- Listado del Archivo General de la Dirección General de Fo-
mento Cooperativo. Datos al 30 de Noviembre de --
1983. S.T. y P. S. (Datos de 1938-1983).
- Luna Montañó, Jorge, "Aspectos Fundamentales de la Ini-
ciativa de la Ley Federal de Cooperativas" en ---
Revista Mexicana del Trabajo, Tomo III. Abril-Junio
de 1980. 8a. época. Centro Nacional de Información

Estadística del Trabajo, S.T. y P.S., 252pp.

Rojas Coria, Rosendo, Introducción al Estudio del Cooperativismo. Ensayo Metodológico, 2a. Ed. México, 1982, 267pp.

Rojas Coria, Rosendo, Tratado del Cooperativismo en México, 2a, Ed. México, 1982, Edit. Fondo de Cultura Económica, S.A., 694pp.

Solórzano, Alfonso, El Cooperativismo en México. Evaluación Preliminar de su Situación Actual de Algunas Perspectivas para su Desarrollo. Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, S.T. y P.S., México, 1978, 141pp.

Salinas Puente, Antonio, Derecho Cooperativo. Doctrina, Jurisprudencia, Codificación. Edit. Cooperativismo. México, 243p.

Sistema Nacional de Información Cooperativa. Dirección de Estadística del Trabajo. Unidad Coordinadora de Políticas y Estudios y Estadística, S.T. y P.S., (Datos al 30 de Noviembre de 1983).

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- Diario Oficial, Edición de la Secretaría de Gobernación, Febrero de 1983, 159pp.

Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

Trigésima ed. México, Edit. Porrúa, S.A., Enero
de 1983, 244pp.

Ley de Vías Generales de Comunicación, 11a. Ed. México,

Edit. Porrúa, S.A., 1982, 238pp.

Fuente de Economía Mexicana en cifras. Nacional Financiera.

Edición 1984. pp. 317.

Informe Anual de 1983. Banco de México, pp. 360.